



Lo que debe saber antes de viajar

Reglamentos sobre viajes
internacionales
para residentes de EE.UU.



U.S. Customs and
Border Protection

Lo que debe saber antes de viajar

Reglamentos del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos sobre viajes internacionales para residentes de EE.UU.

Lista de verificación del viajero	2
¿Qué es el CBP?	3
Su inspección	3
Términos utilizados en este folleto	3
¡Consulte nuestro sitio web antes de viajar!	4
Preparativos para retornar a Estados Unidos	4
Documentos que necesitará para ingresar a Estados Unidos	4
Programas para viajeros frecuentes	
Programa FAST	8
Programa Global Entry	8
Programa NEXUS	8
Programa SENTRI	9
Sistema global de inscripción en línea GOES	9
Qué debe declarar	9
Sugerencia: Registre los artículos antes de salir de EE.UU.	10
Exención de arancel aduanero	11
Exenciones	11
Declaración conjunta	12
Tipos de exenciones	
Exención de \$200	12
Exención de \$800	13
Exención de \$1,600	14
Viajeros frecuentes	15
Aranceles reducidos o libres de impuestos	15
Artículos provenientes de ciertos países	15
Pertenenencias de uso doméstico	16

Aranceles aduaneros incrementados	16
Cómo determinar los derechos de importación ..	17
Productos de tabaco.	18
Bebidas alcohólicas	19
Pago de derechos de importación	20
Envío de artículos a Estados Unidos	20
Envíos por correo postal	20
Despachos expresos.	22
Despachos por flete	22
Obsequios	23
Obsequios ingresados al país.	23
Obsequios enviados por correo	24
Obsequios para más de una persona	24
¿Puedo autoenviarme un obsequio?	25
Pertenencias personales	25
Si un paquete está sujeto a derechos de importación	25
Envío de compras desde posesiones insulares, Cuenca del Caribe o países andinos.	25
Tiendas libres de impuestos	27
Artículos prohibidos o restringidos.	28
Ajeno (alcohol)	29
Automóviles.	29
Especímenes biológicos	30
Vajillas de cerámica	30
Artefactos o patrimonio culturales (objetos de arte)	31
Artículos de defensa o elementos con aplicaciones militares o de proliferación	32
Piel de perro y gato	33
Aparatos y accesorios para el consumo de drogas.	33
Armas de fuego	33
Peces y fauna silvestre	34
Productos alimenticios (preparados)	36
Aviso previo para la importación de alimentos ..	36

Frutas y verduras	37
Trofeos de caza	38
Oro	39
Tambores de cuero animal de Haití.	40
Carnes, ganado y aves de corral.	40
Medicamentos	40
Mercancía de países embargados.	42
Mascotas	43
Requisitos de documentación y cuarentena.	46
Centros de cuarentena del USDA y puertos de entrada	46
Plantas y semillas	47
Tierra.	47
Productos textiles y vestimenta	48
Artículos con marcas registradas y con derechos de autor	48
Dinero y otros instrumentos monetarios	50
Películas fotográficas	50
Compromiso del CBP con los viajeros.	51
Programa del DHS sobre consultas y desagravio para viajeros	52
Información adicional relativa a viajes.	52
Glosario	53
Sitios web de utilidad	55
Formulario de declaración del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (Anverso)	58
Formulario de declaración del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (Reverso)	59

Nota: Si tiene consultas
visite help.cbp.gov o bien llame
al 1-877-227-5511 ó 703-526-4200.

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL VIAJERO

Tengo:

- ¿Pasaporte de EE.UU. u otra identificación recomendada para ciudadanos estadounidenses? (Llévelo consigo y no dentro de su equipaje.) Consulte www.travel.state.gov.
- ¿Tarjeta “Green Card” (Formulario I-551) o documentación para residentes permanentes legales (LPR) (Permiso provisorio de viaje “Advance Parole” si la condición jurídica de LPR está pendiente)? Consulte www.uscis.gov. Si no posee el Formulario I-551 ni la documentación para residentes permanentes legales podría tener que pagar una tarifa por exención de \$545.
- ¿Cartas de permiso de viaje notariadas para los menores que viajen sin sus padres?
- ¿Documentación de admisión para el país o países que visitaré? (¿Se necesita visa?) Busque “visa” en www.state.gov.
- ¿Sólo los medicamentos que necesito para mi viaje, en su envase original?
- ¿Recibos o documentación de inscripción (Formulario 4457 del CBP) de cualquier artículo electrónico nuevo, como cámaras o computadoras portátiles, que lleve conmigo? (Se recomienda sólo si viaja con artículos adquiridos recientemente. No rige para artículos con más de 6 meses de antigüedad.)
- ¿Comprobante de vacunaciones contra la rabia para mi perro si viaja conmigo? (Se recomienda tenerlo, pero no es necesario para gatos. Revise los requisitos sobre otras mascotas.) Busque “pet travel” (viajes con mascotas) en www.aphis.usda.gov.
- ¿Permisos y/o certificados si llevo conmigo mercancía animal y vegetal restringida, regulada por el Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de EE.UU.?
- ¿Avalúos o recibos si viajo con cuantiosas joyas nuevas?
- ¿Licencia de conducir válida? ¿Necesito una licencia internacional de conducir en el país que visitaré? Consulte www.thenac.com/international_driving_permit.pdf o www.aaa.com.
- ¿Un sobre para colocar todos los recibos de mis compras? (Lo anterior facilitará llenar la declaración del CBP.)
- ¿Copia de este folleto *Lo que debe saber antes de viajar*?

En este folleto o en www.cbp.gov/travel encontrará información sobre los artículos para los cuales no se indica una dirección de sitio web específica.

¿Qué es el CBP?

El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos forma parte del Departamento de Seguridad Interna (DHS) y se encarga de mantener la seguridad y protección en las fronteras de EE.UU. Desde el 1º de marzo de 2003, el CBP incluye el personal de inspección y los funcionarios de vigilancia fronteriza del Servicio Aduanero, del Servicio de Inmigración y Naturalización, y del Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de EE.UU.

En el CBP, nuestra misión es evitar el ingreso a Estados Unidos de terroristas, su armamento y otro tipo de materiales o individuos no autorizados, y a la vez facilitar el flujo del comercio y viajes lícitos. Esta misión es de crucial importancia y nos esmeramos en llevarla a cabo de la mejor forma posible.

Su inspección

Para proteger nuestras fronteras, debemos inspeccionar a toda persona que llegue a un puerto de entrada de EE.UU. Nos empeñamos en brindar un trato amable y profesional a cada persona. No damos por sentado que usted haya hecho algo incorrecto—debido a que en realidad **muy pocos** viajeros transgreden la ley.

Como parte de su inspección, puede que le hagamos preguntas sobre:

- Su ciudadanía,
- La naturaleza de su viaje y
- Cualquier artículo que traiga a Estados Unidos que no llevara consigo cuando dejó el país.

También puede ser que revisemos su equipaje, incluyendo equipo electrónico o su automóvil, para lo cual contamos con autorización legal. Si llegamos a revisar el equipaje, deberá colocarlo en la estación de inspección y abrirlo. (Una vez realizado dicho procedimiento, le solicitaremos volver a empacar sus pertenencias y cerrar el equipaje.) Si en algún momento no está satisfecho con el trato recibido, solicite hablar con un supervisor del CBP.

Términos utilizados en este folleto

“Derechos de importación” y “sujeto a derechos de importación” son palabras que encontrará con frecuencia en este folleto:

- **Derechos de importación** son el monto que usted debe pagar por los artículos provenientes de otro país. Es similar a un impuesto, salvo que sólo se cobra por los artículos importados.

- **Sujeto a derechos de importación** se refiere a los artículos sujetos al pago de aranceles aduaneros. Sobre la mayoría de los artículos se cobran aranceles de importación específicos, los cuales se determinan según diversos factores, incluyendo dónde obtuvo el artículo, dónde fue fabricado y de qué está hecho.

Asimismo, debe “declarar” todo artículo que traiga a Estados Unidos que no llevara consigo cuando dejó el país. Por ejemplo, debiera declarar modificaciones efectuadas en el extranjero a un traje que ya poseía, así como cualquier regalo adquirido en otro país.

¡Consulte nuestro sitio web antes de viajar!

Tenga presente que la información contenida en este folleto puede variar. Visite la sección de viajes en www.cbp.gov para acceder a la información más reciente.

Preparativos para retornar a Estados Unidos

Cuando regrese a EE.UU., deberá declarar todo lo que traiga que no llevaba consigo cuando salió del país. Es posible que se le solicite llenar el formulario de declaración del CBP. Probablemente le resultará mucho más sencillo y rápido llenar el formulario de declaración y pasar por el control de aduana si hace lo siguiente:

- Conserva sus comprobantes de compra.
- Empaca por separado los artículos que necesitará declarar.
- Lee los letreros en el área de arribo.

Documentos que necesitará para ingresar a Estados Unidos

Todas las personas, incluidos los ciudadanos estadounidenses, **que viajen por vía aérea** entre Estados Unidos, Canadá, México, el Caribe y las Bermudas tienen que presentar un pasaporte, un Documento de Marino Mercante (presentado por ciudadanos de Estados Unidos que ejerzan tal oficio y que viajen por razones oficiales de negocios) o una Tarjeta NEXUS. El registro en NEXUS se limita a los ciudadanos de Estados Unidos y Canadá, y a los residentes permanentes legales de dichos países. Los niños deberán presentar su propio pasaporte.

A partir del 1º de junio de 2009, las personas de 16 años de edad o mayores deberán presentar una de las siguientes opciones de documentación al ingresar a Estados Unidos **en los puertos de entrada terrestres o marítimos**. Las personas menores

de 16 años pueden presentar su certificado de nacimiento (original o copia), un Informe Consular de Nacimiento en el Extranjero (Consular Report of Birth Abroad) o un Certificado de Naturalización (Naturalization Certificate).

Se puede presentar uno de los siguientes documentos para demostrar tanto la identidad como la ciudadanía:

- Pasaporte de EE.UU.;
- Tarjeta de pasaporte de EE.UU.;*
- Tarjetas de viajero fiable (NEXUS, SENTRI, FAST);*
- Licencia estatal de conducir mejorada emitida en EE.UU. (esta licencia se producirá usando un sistema de alta seguridad y denotará identidad y ciudadanía);*
- Tarjeta tribal mejorada (cuando esté disponible);*
- Identificación militar de EE.UU. con órdenes de viaje castrense;
- Documento de la Marina Mercante de EE.UU.;
- Formulario I-872 Tarjeta de Amerindio.

* *Viajeros fronterizos terrestres frecuentes: Para agilizar la entrada a EE.UU., el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. recomienda usar uno de los documentos antedichos marcados con asteriscos.*

Residentes permanentes legales

Los residentes permanentes legales de Estados Unidos (conocidos como LPR, por sus siglas en inglés), refugiados y asilados, podrán continuar usando sus tarjetas de residentes permanentes (Formulario I-551), emitidas por el Departamento de Seguridad Interna (DHS) u otra evidencia de su condición de residentes permanentes legales o refugiados o asilados para solicitar su ingreso a Estados Unidos.

Los ciudadanos estadounidenses que viajen directamente entre Estados Unidos, Guam, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana, las Islas Swains y el Commonwealth de las Islas Marianas del Norte podrán seguir utilizando los medios de identificación establecidos para abordar vuelos e ingresar al país.

Nota: Es posible que los requisitos para ingresar o reingresar a Estados Unidos hayan cambiado conforme a la puesta en práctica de la Iniciativa de Viajes en el Hemisferio Occidental (WHTI). Encontrará más detalles en [getyouhome.gov](https://www.getyouhome.gov).

Permiso provisorio de viaje

¡Atención!

Debido a cambios recientes en la ley de inmigración de Estados Unidos, viajar fuera del país puede acarrear consecuencias graves para los extranjeros que se encuentren en proceso de ajustar su condición legal o de solicitar visa de inmigrante (refugiados y asilados). Al regresar, dichos extranjeros pueden ser declarados inadmisibles o sus solicitudes pueden ser rechazadas, o ambas cosas. Es importante que los extranjeros obtengan la documentación apropiada **antes** de salir de Estados Unidos.

Los extranjeros con solicitudes pendientes para ciertos beneficios de inmigración necesitarán un permiso provisorio de viaje para reingresar a Estados Unidos al viajar a otro país.

Para ello deberán llenar y entregar la solicitud de documento de viaje I-131 (Application for Travel Document) en los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) siguiendo las instrucciones que aparecen en el sitio web www.uscis.gov.

Nota: Lo anterior no rige para los extranjeros que han solicitado la residencia permanente y que conservan su condición H-1B (trabajador especializado) o L-1 (transferido intracompañía), ni tampoco para sus dependientes que han solicitado dicha residencia y que tienen la condición H-1B o L y visas válidas. Tampoco rige para quienes tienen una visa de no inmigrante V válida, cuya condición de no inmigrante V sea válida y que tengan u obtengan dicha visa V válida antes de solicitar su readmisión en Estados Unidos, ni para los no inmigrantes K-3/4 que han postulado a la residencia permanente y que tengan u obtengan una visa de no inmigrante K-3/4 válida antes de solicitar su readmisión en Estados Unidos.

Los extranjeros con solicitudes pendientes para ajustar su condición **deben tener el permiso provisorio de viaje aprobado antes de salir de Estados Unidos, para evitar que se ponga fin a su solicitud de ajuste pendiente.** Lo anterior incluye a los extranjeros que:

- Han completado una solicitud para ajustar su condición, pero no han recibido la decisión por parte de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos;
- Mantienen una condición de refugiado o asilado y pretenden salir temporalmente para solicitar una visa de inmigrante a Estados Unidos en Canadá; y/o

- Por un motivo personal de emergencia o alguna otra razón de buena fe viajarán temporalmente al extranjero.

Los solicitantes que sean beneficiarios de un proyecto de ley particular y aquéllos que estén en proceso de ser deportados deben postular ante el Departamento de Seguridad Interna:

Department of Homeland Security
ATTN: Parole and Humanitarian Assistance Branch
425 I Street, NW
Washington, DC 20536

Los extranjeros en Estados Unidos no tendrán derecho a un permiso provisorio de viaje si:

- Están ilegalmente en el país; o
- Son extranjeros de intercambio sujetos al requisito de residencia en el exterior.

Tenga presente que el permiso provisorio de viaje no garantiza el ingreso a Estados Unidos. Los extranjeros con dicho permiso aún siguen sujetos al proceso de inspección por parte del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos en el puerto de entrada.

Para obtener más información visite el sitio web del Departamento de Estado en www.travel.state.gov o del Departamento de Seguridad Interna en www.dhs.gov. Para solicitar un pasaporte, los ciudadanos estadounidenses pueden visitar el sitio www.travel.state.gov o llamar a la Oficina de Pasaportes de EE.UU. (U.S. Passport Office) al 1-877-4USA-PPT o TDD/TTY: 1-888-874-7793. Los ciudadanos extranjeros deben comunicarse con sus gobiernos respectivos para obtener pasaportes.

Programas para viajeros frecuentes

Los solicitantes deberán aceptar voluntariamente que se revisen minuciosamente sus datos biográficos por si tienen antecedentes delictivos, policiales, terroristas y de aduanas o inmigración; deberán también permitir que la policía inspeccione sus 10 huellas dactilares, y sostener una entrevista personal con un funcionario del CBP.

Programa FAST

El programa de Comercio Libre y Seguro (FAST) es una iniciativa conjunta entre el CBP y sus similares de Canadá y México que refuerza la seguridad fronteriza y comercial, y a su vez simplifica los embarques comerciales fronterizos, lo cual se traduce en menos retrasos.

Cuando llega a la frontera, un conductor con aprobación FAST se presenta ante el funcionario del CBP. Las declaraciones y verificaciones de datos se realizan posteriormente en otro lugar.

Programa Global Entry

El programa Global Entry permite a los viajeros de bajo riesgo preaprobados obtener acceso expedito al arribar a Estados Unidos. A este programa pueden postular tanto los ciudadanos como los residentes permanentes legales de Estados Unidos de 14 años de edad o mayores.

Los participantes ingresarán a Estados Unidos utilizando los quioscos de autoservicio automatizados. Para informar de su arribo, el participante deberá usar su pasaporte estadounidense o tarjeta de residencia permanente, los cuales pueden ser leídos por máquinas, someterse a una revisión de sus huellas dactilares a fin de realizar una verificación biométrica y efectuar una declaración ante el CBP en la pantalla táctil del quiosco. Tras efectuar exitosamente el proceso de Global Entry en el quiosco, al viajero se le entregará un recibo de la transacción y se le dirigirá al área de reclamo de equipajes y a la salida, a menos que sea escogido en forma selectiva o al azar para un control secundario.

Los participantes del programa Global Entry quedan exentos de las preguntas rutinarias del CBP. Sin embargo, si las personas son seleccionadas al azar o por funcionarios del CBP, puede que se les someta a un control adicional en cualquier momento del proceso de ingreso.

Para acceder a la información más actualizada sobre el programa piloto Global Entry, incluyendo sus sitios actuales, o si desea postular, visite el sitio www.cbp.gov o www.globalentry.gov.

Programa NEXUS

El programa NEXUS permite a los viajeros de bajo riesgo preaprobados ser procesados sin o con poca demora por funcionarios estadounidenses o canadienses en puertos de entrada aéreos, terrestres o marítimos en Estados Unidos y Canadá. Los viajeros pueden usar los quioscos NEXUS en los aeropuertos de preinspección canadienses, y los solicitantes aprobados reciben una tarjeta de identificación con fotografía o dotada de microcircuito (esta última conocida como “de

proximidad”). Los participantes deberán presentar su tarjeta NEXUS y efectuar una declaración. Luego podrán continuar su viaje, a menos que sean escogidos en forma selectiva o al azar para un control secundario.

Programa SENTRI

La red electrónica segura para la inspección rápida de viajeros (SENTRI) es un programa de cruce fronterizo que permite a los funcionarios del CBP realizar una inspección expedita a los viajeros de bajo riesgo preaprobados entre México y Estados Unidos.

Tras ser aprobado, el solicitante recibe una tarjeta de identificación por radiofrecuencia (RFID), la cual permite constatar sus antecedentes y condición en la base de datos del CBP tras su arribo al puerto de entrada en Estados Unidos. En el vehículo o motocicleta del solicitante se coloca también una calcomanía RFID. Los usuarios de SENTRI tienen acceso a carriles preferentes dedicados a su ingreso Estados Unidos.

Hay carriles especiales para **SENTRI** en San Ysidro y Calexico, Calif.; Nogales, Ariz.; y El Paso, Hidalgo, Brownsville y Laredo, Texas.

Sistema global de inscripción en línea GOES

El sistema global de inscripción en línea GOES permite a los usuarios inscritos presentar sus propias solicitudes a los programas para viajeros fieles del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos, y los miembros aprobados pueden editar su propia información según sea necesario. Tenga presente que una vez que la solicitud original se haya certificado no se podrán corregir los errores en la solicitud original. Dichos errores deberán informarse al CBP durante la entrevista.

Una vez que el solicitante certifique la solicitud finalizada, y se procese correctamente su pago no reembolsable, el CBP revisará y determinará si la aprobará o no condicionalmente. Si la aprueba condicionalmente, su cuenta GOES se actualizará para indicarle cómo programar una cita para la entrevista. Toda persona que desee postular a este sistema —incluidos los menores de edad— debe crear una cuenta individual en GOES, presentar su propia solicitud y concertar una cita para una entrevista tras la aprobación condicional.

Qué debe declarar

- Artículos que haya comprado y que lleve consigo al regresar a Estados Unidos.

- Artículos que haya recibido de regalo, tales como obsequios de boda o cumpleaños.
- Artículos que haya heredado.
- Artículos que compró en tiendas libres de impuestos, en el barco o en el avión.
- Reparaciones o modificaciones en el extranjero a todo artículo que haya llevado desde EE.UU. y que luego lo reingrese, incluso si tales reparaciones/modificaciones se realizaron sin costo alguno.
- Artículos que traiga de regreso para otra persona.
- Artículos que piensa vender o usar en su negocio, incluyendo mercancías que haya sacado de Estados Unidos en su viaje.

Además, si adquirió artículos en las Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana, Guam o en un país del Acta para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (en la sección sobre la exención de \$800 encontrará una lista de estos países) y solicitó al vendedor que se los enviara, aún así deberá declararlos al pasar por aduana. *Lo anterior difiere del procedimiento usual para los artículos enviados por correo postal*, que se describe en la sección **Envío de artículos a Estados Unidos**.

Debe indicar en la declaración para el CBP, en moneda de Estados Unidos, el precio que realmente pagó por cada artículo. El precio debe incluir todos los impuestos. Si no lo sabe con certeza, haga una estimación. Si no fue usted quien compró el artículo —por ejemplo, si es un regalo— calcule el precio de venta al por menor en el país donde lo recibió.

Recuerde: El artículo que compró estará sujeto a derechos de importación aun cuando lo haya usado durante el viaje. Deberá declarar el artículo según el precio que pagó o, si se trata de un regalo, según su valor comercial normal.

Sugerencia: Registre los artículos antes de salir de Estados Unidos

Por ejemplo, si su computadora portátil se fabricó en Japón, podría tener que pagar derechos de importación cada vez que la ingrese a Estados Unidos, a menos que pueda comprobar que era de su propiedad antes de salir de viaje. Los documentos que describan totalmente el artículo —como facturas, pólizas de seguro o avalúos de joyas— son aceptables como comprobantes.

Para simplificar el procedimiento, puede registrar ciertos artículos con el CBP antes de salir de viaje —incluyendo relojes, cámaras, computadoras portátiles, armas de fuego y reproductores de CD— siempre y cuando tengan números de serie u otro tipo de rotulación exclusiva y permanente. Lleve los artículos a la oficina más cercana del CBP y solicite un certificado de registro de efectos personales llevados al extranjero (Formulario 4457 del CBP). Lo anterior demuestra que llevaba los artículos consigo antes de salir de Estados Unidos, por lo cual todos los artículos estarán libres de impuestos al regresar a Estados Unidos. Los funcionarios del CBP deben ver el artículo que esté registrando a fin de otorgarle dicho certificado. También puede registrar artículos con el CBP en el aeropuerto internacional desde el cual esté viajando. Guarde el certificado para sus próximos viajes.

Exención de arancel aduanero

La exención de arancel aduanero, llamada también *exención personal*, corresponde al valor total de la mercancía que puede ingresar a Estados Unidos sin tener que pagar impuestos. Si ingresa más mercancía de lo que permite su exención, tendrá que pagar derechos de importación por ella. En la mayoría de los casos la exención personal es de \$800, pero hay excepciones a esta regla, que se detallan a continuación.

Exenciones

Dependiendo de los países que haya visitado, su exención personal será de \$200, \$800 ó \$1,600. Existen límites para el monto de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarros y otros productos derivados del tabaco que puede incluir en su exención personal de arancel aduanero. Las diferencias se explican en la siguiente sección.

Las exenciones de arancel aduanero (\$200, \$800 ó \$1,600) rigen si:

- Los artículos son de uso personal o doméstico, o los compró con la finalidad de obsequiarlos.
- Están en su posesión; es decir, los lleva consigo al regresar a Estados Unidos. Los artículos que envíe posteriormente no se pueden incluir en la exención de arancel aduanero de \$800. (Hay excepciones para artículos enviados desde Guam o las Islas Vírgenes de Estados Unidos.)
- Declara los artículos ante el CBP. Si no declara un artículo que debiera haber declarado, se arriesga a que se lo decomisen. Si tiene dudas, declárelo.

- Regresa de una estadía en el extranjero de al menos 48 horas. Por ejemplo, si sale de Estados Unidos a la 1:30 p.m. el 1° de junio, las 48 horas terminarían a la 1:30 p.m. el 3 de junio. Este plazo límite no rige al regresar de México o de las Islas Vírgenes de Estados Unidos (Consulte también la sección sobre la exención de \$200).
- No ha utilizado su monto exento, o sólo lo ha hecho parcialmente, en los últimos 30 días. Por ejemplo, si viaja a Inglaterra y trae \$150 en artículos, deberá esperar otros 30 días para acceder a otra exención de \$800. (Consulte la sección sobre la exención de \$200.)
- Los artículos no están prohibidos ni restringidos según lo descrito en la sección Artículos prohibidos o restringidos. Tenga presente las prohibiciones de embargo respecto a los productos de Cuba.

Declaración conjunta

Los miembros de la familia que viven en el mismo hogar y regresen juntos a Estados Unidos pueden combinar sus exenciones personales. Es lo que se llama **declaración conjunta**. Por ejemplo, si el Sr. y la Sra. Pérez viajan al extranjero y la Sra. Pérez trae a Estados Unidos un juego de cristalería de \$1,000 y el Sr. Pérez compra \$600 en ropa, pueden combinar sus exenciones individuales de \$800 en una declaración conjunta y así no pagar derechos de importación.

Los niños y bebés pueden hacer uso de la misma exención que los adultos, salvo en productos alcohólicos o tabacaleros.

Exención de \$200

Si no puede acogerse a otras exenciones debido a que:

- Ha estado fuera del país más de una vez en un periodo de 30 días o porque
- No ha estado fuera del país 48 horas como mínimo.

Aún puede ingresar \$200 en artículos libres de impuestos y aranceles. Como se indicó anteriormente, estos artículos deben ser de uso personal o doméstico.

Si usted trae más de \$200 en artículos sujetos a derechos de importación, o si algún objeto debe pagar impuestos o aranceles, el monto total estará sujeto a derechos de importación. Por ejemplo, si estuviera fuera del país por 36 horas y regresara a EE.UU. con un objeto de cerámica que vale \$300. No podría deducir \$200 de dicho monto y pagar

tan sólo derechos de importación por \$100. Por el contrario, el artículo estaría sujeto a derechos de importación por su precio total de \$300.

Con su exención de \$200 puede optar por alguno de los siguientes: 50 cigarrillos, 10 cigarros y 150 mililitros (5 onzas líquidas) de bebidas alcohólicas ó 150 mililitros de perfume que contenga alcohol.

Recuerde que a diferencia de otras exenciones, los miembros de la familia no pueden combinar sus exenciones individuales de \$200. Por ejemplo, si el Sr. y la Sra. Pérez pasaran una noche en Canadá, cada uno puede ingresar hasta \$200 en artículos, pero no podrían combinar la exención familiar por \$400.

Además, se eximirá de derechos de importación a los artículos que se autoenvíe a su hogar si el monto es igual o inferior a \$200. (Consulte las secciones **Obsequios** y **Envío de artículos a Estados Unidos**.)

Exención de \$800

Si regresa desde cualquier otro lugar que no sea posesión insular de EE.UU. (Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana o Guam) puede ingresar \$800 en artículos libres de impuestos, siempre y cuando los traiga consigo. Es lo que se llama *equipaje acompañado*.

Para los siguientes países andinos o de la Cuenca del Caribe, la exención también corresponde a \$800:

Antigua y Barbuda	Guatemala
Aruba	Guyana
Bahamas	Haití
Barbados	Honduras
Belice	Jamaica
Bolivia	Montserrat
Islas Vírgenes Británicas	Antillas Holandesas
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Dominica	Perú
República Dominicana	San Cristóbal y Nieves
Ecuador	Santa Lucía
El Salvador	San Vicente y las Granadinas
Granada	Trinidad y Tobago

Puede incluir dos litros de bebidas alcohólicas con esta exención de \$800, siempre y cuando uno de los litros se haya elaborado en uno de los países antedichos (consulte la sección **Envío de compras desde posesiones insulares, Cuenca del Caribe o países andinos**).

Dependiendo de los artículos que traiga de su viaje, podría arribar con un monto mayor de \$800 en obsequios o compras y aún no tener que pagar derechos de importación. Por ejemplo, supongamos que recibió una pulsera de regalo que cuesta \$700, y compró un sombrero de \$40 y una reproducción a color de \$60. Debido a que estos artículos suman \$800, no tendría que pagar derechos de importación porque no ha excedido su exención de arancel aduanero. Si además hubiese traído un cuadro de \$500 en ese mismo viaje, podría ingresar a EE.UU. los \$1,300 en mercancía sin tener que pagar derechos de importación, debido a que las obras artísticas están libres de impuestos.

Exención de \$1,600

Si regresa directa o indirectamente desde una posesión insular de EE.UU. (Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana o Guam), tendrá derecho a una exención de arancel aduanero por \$1,600.

Si viaja a una **posesión insular de EE.UU.** y a uno o más de los **países andinos o de la Cuenca del Caribe** antedichos, por ejemplo, en un crucero caribeño, puede ingresar \$1,600 en artículos sin tener que pagar derechos de importación, pero sólo \$800 de estos artículos pueden provenir de uno más países andinos o de la Cuenca del Caribe. Todo monto superior a \$800 estará sujeto a derechos de importación a menos que haya adquirido el o los artículos en una de las posesiones insulares. Por ejemplo, si viajara a las Islas Vírgenes de Estados Unidos y a Jamaica, podría traer \$1,600 en mercancías libres de impuestos siempre y cuando sólo haya adquirido artículos por \$800 en Jamaica.

Además, puede incluir 1,000 cigarrillos como parte de la exención de \$1,600, pero debe haber adquirido al menos 800 de ellos en una posesión insular. Sólo se pueden haber adquirido 200 cigarrillos en otra localidad. Por ejemplo, si hiciera un viaje turístico al Pacífico del Sur e hiciera un alto en Tahití, Samoa Americana y otros puertos de escala, podría traer cinco cartones de cigarrillos, pero cuatro de ellos tendría que haberlos comprado en Samoa Americana.

Del mismo modo, puede incluir cinco litros de bebidas alcohólicas en su exención de arancel aduanero, pero uno de los litros debe ser producto de una posesión insular. Cuatro pueden ser productos de otros países (consulte la sección **Envío de compras desde posesiones insulares, Cuenca del Caribe o países andinos**).

Viajeros frecuentes

Si cruza la frontera de EE.UU. hacia un país extranjero y reingresa a Estados Unidos más de una vez durante un periodo breve, puede que no le convenga usar su exención personal hasta que haya regresado a Estados Unidos por última vez. Lo anterior se debe a la “norma de una vez cada 30 días” que implica que sólo puede hacer uso de su exención personal una vez cada 30 días.

Por ejemplo, supongamos que viaja a Canadá, compra un litro de licor, reingresa a Estados Unidos y luego vuelve a Canadá y compra \$900 en mercancía y licor adicional. Probablemente le convendría reservar su exención de \$800 para aquellas compras finales y no usarla para ese primer litro de licor. En tal caso, en su primer regreso, simplemente indíquelo al funcionario del CBP que desea pagar derechos de importación por el licor, pese a que podría traerlo libre de impuestos.

Aranceles reducidos o libres de impuestos

Artículos provenientes de ciertos países

Estados Unidos ofrece preferencias en cuanto a derechos de importación —es decir, aranceles gratis o reducidos— **a ciertos países en vías de desarrollo** bajo un programa de comercio denominado Sistema Generalizado de Preferencias (GSP). Ciertos productos que tendrían que pagar derechos de importación quedan exentos cuando provienen de un país afiliado al programa GSP. (En el sitio web del CBP encontrará detalles al respecto, además de una lista completa de los países afiliados.)

De igual modo:

- Muchos productos provenientes de **países andinos y del Caribe** están exentos de derechos de importación conforme a la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI), la Ley de Asociación Comercial con la Cuenca del Caribe (CBTPA), la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA), y la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de Drogas (ATPDEA).
- Muchos productos de ciertos **países africanos susaharianos** están exentos de derechos de importación bajo la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA).
- La mayoría de los productos provenientes de **Israel, Jordania, Chile y Singapur** también pueden ingresar a Estados Unidos, ya sea libres de impuestos o con

un arancel reducido según los convenios de libre comercio de EE.UU. con dichos países. Encontrará mayores detalles de estos programas en www.cbp.gov.

- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) entró en vigencia el año 1994. Según lo definido por este tratado, si una persona regresa desde **Canadá o México**, los artículos que ingrese tienen derecho a aranceles reducidos o gratuitos si se cultivaron, fabricaron o produjeron en Canadá o México.

Para obtener información adicional sobre estos programas consulte el sitio web del CBP en www.cbp.gov/xp/cgov/trade/trade_programs/international_agreements/special_trade_programs/

Pertenencias de uso doméstico

Las pertenencias de uso doméstico están libres de impuestos. Incluyen artículos tales como mobiliario, alfombras, cuadros, vajilla, equipos de sonido, ropa de cama y enseres de uso doméstico similares: herramientas del oficio, libros de la especialidad, implementos e instrumentos.

Puede ingresar pertenencias de uso doméstico que haya adquirido en el extranjero si:

- Las utilizó al menos un año mientras estuvo en el extranjero.
- No están destinadas a otra persona ni con fines de venta.

El vestuario, joyas, cámaras fotográficas, radios portátiles y vehículos se consideran efectos personales y no pueden ingresarse libres de impuestos como pertenencias de uso doméstico. Sin embargo, no suele cobrarse derecho de importación por efectos personales con más de un año de antigüedad. Todos los vehículos están sujetos a derechos de importación.

Aranceles aduaneros incrementados

Artículos provenientes de ciertos países

Bajo lo que se conoce como la autoridad “301”, Estados Unidos puede imponer un arancel aduanero mucho mayor al normal en los productos de ciertos países. Actualmente, EE.UU. ha impuesto un 100% de arancel aduanero a ciertos productos de Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, la República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, España, Suecia y Ucrania. Si usted trae

cualquiera de estos productos en cantidad mayor de la que permite la exención o arancel plano (consulte a continuación), tendrá que pagar derechos de importación de hasta el valor que pagó por el o los productos.

Si bien la mayoría de los productos incluidos no son del tipo de bienes que los viajeros comprarían en cantidades tales que excedieran su exención, los diamantes de Ucrania están sujetos al 100% de arancel aduanero y fácilmente podrían exceder el monto eximido.

Para obtener información sobre los países que pueden estar sujetos a un arancel aduanero superior al normal, consulte el sitio web del Departamento de Comercio en www.commerce.gov.

Cómo determinar los derechos de importación

El funcionario del CBP incluirá los artículos que poseen la mayor tasa de arancel aduanero en la exención que le corresponde a usted. Posteriormente, tras restar sus exenciones y el valor de cualquier artículo libre de impuestos, se cobrará un arancel plano por los siguientes \$1,000 en mercancía. Todo monto superior a \$1,000 quedará sujeto a derechos de importación por el arancel aduanero que corresponda. El arancel plano sólo puede usarse en los artículos de uso personal o que haya comprado para obsequiar. Al igual que con la exención, se puede usar la cláusula de arancel plano sólo una vez cada 30 días. Se aplican aranceles planos especiales a los artículos fabricados y adquiridos en Canadá o México. El arancel aduanero plano sólo rige para las compras que la persona lleve consigo al momento de regresar a Estados Unidos.

El siguiente es un ejemplo de diferentes aranceles si adquiere productos por un monto de \$3,500 en diversos lugares:

País	Valor total declarado	Exención personal (libre de impuestos)	Arancel plano	Diversos aranceles aduaneros
Posesiones insulares de EE.UU.	\$3,500	\$1,600	\$1,000 a 1.5%	\$900
Países de la Cuenca del Caribe	\$3,500	\$800	\$1,000 a 3%	\$1,700
Otros países o localidades	\$3,500	\$800	\$1,000 a 3%	\$1,700

El arancel plano se cobrará por los artículos que estén sujetos a derechos de importación, pero que no estén incluidos en su exención personal, incluso si no hubiese excedido tal exención. El mejor ejemplo es el licor. Si regresa de Europa con \$200 en artículos, incluyendo dos litros de licor, un litro estará liberado de impuestos como parte de su exención. El otro quedará sujeto a derechos de importación de 3%, además del impuesto correspondiente del Servicio de Impuestos Internos.

Los miembros de una familia que vivan en el mismo hogar y regresen juntos a Estados Unidos pueden combinar sus artículos para aprovechar un arancel plano combinado, independientemente de qué miembro de la familia haya comprado cuál artículo. El valor combinado de la mercancía sujeta a arancel plano para una familia de cuatro personas que viajen juntos correspondería a \$4,000.

Productos de tabaco

Un viajero puede ingresar productos tabacaleros exportados previamente (es decir, producidos en EE.UU. y comprados en el extranjero) sólo en cantidades que no excedan los montos especificados en las exenciones a las cuales tiene derecho. Se confiscará y destruirá cualquier cantidad de tales productos tabacaleros que no sea permitida por una exención. Generalmente estos artículos se compran en tiendas libres de impuestos (“duty-free”), en medios de transporte que operan internacionalmente o en tiendas extranjeras. Estos productos suelen estar rotulados con “Tax Exempt. For Use Outside the United States” (Libre de Impuestos. Sólo para uso fuera de EE.UU.) o “U.S. Tax Exempt For Use Outside the United States” (Exento de impuestos estadounidenses para usar fuera de EE.UU.).

Por ejemplo, un residente que regrese al país tiene derecho a una exención de \$800, la cual puede incluir hasta 200 cigarrillos y 100 cigarros:

- Si el residente declarara **400 cigarrillos exportados previamente**, sólo podría ingresar libre de impuestos 200 cigarrillos acorde a la exención, y se le confiscarían los 200 restantes.
- Si el residente declarara 400 cigarrillos, **de los cuales 200 se exportaron previamente** y 200 no, el residente podría ingresar libre de impuestos dichos 200 cigarrillos exportados previamente como parte de la exención, y se le cobrarían aranceles e impuestos por los otros 200 cigarrillos elaborados en el extranjero.

La exención de productos tabacaleros está disponible para toda persona adulta. Salvo en el caso de información y materiales informativos, ningún viajero (ya sea que viaje legalmente con un permiso de la Oficina de Control de Activos Extranjeros [OFAC] o ilegalmente sin tal permiso) puede ingresar artículos fabricados en Cuba, incluyendo cigarrillos o puros cubanos.

Bebidas alcohólicas

Su exención puede incluir un litro (33.8 onzas líquidas) de bebidas alcohólicas si:

- Usted es mayor de 21 años.
- Están destinadas para uso personal o para dar en obsequio.
- No infringe las leyes del estado al que usted arribará.

Las normas federales permiten ingresar más de un litro de bebidas alcohólicas para uso personal, pero al igual que con cantidades adicionales de productos tabacaleros, tendrá que pagar derechos de importación e impuestos al Servicio de Impuestos Internos.

Si bien las normativas federales no especifican un límite en el número de bebidas alcohólicas que usted puede ingresar para uso personal, las cantidades inusuales pueden despertar sospechas de que está ingresando alcohol para otros propósitos, tales como reventa. La Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) autoriza a los funcionarios del CBP a tomar medidas instantáneamente si estiman que una persona está ingresando artículos para propósitos comerciales, y pueden requerir que usted obtenga un permiso para importar el alcohol antes de entregárselo. Si desea traer una cantidad considerable de alcohol para su uso personal, deberá contactar al puerto de entrada por el cual va a reingresar al país, y realizar preparativos previos para traer el alcohol a Estados Unidos.

Asimismo, debe tener en cuenta que las leyes estatales podrían limitar la cantidad de alcohol que puede traer sin contar con un permiso. Si llega a un estado que limita la cantidad de alcohol que puede ingresar sin licencia, el CBP hará cumplir las leyes estatales correspondientes, incluso si fueran más restrictivas que las normas federales. Antes de viajar al extranjero, le recomendamos consultar al gobierno estatal las limitaciones sobre las cantidades permitidas que puede ingresar para uso personal y los impuestos estatales adicionales que podrían aplicarse.

En resumen, tanto para el alcohol como el tabaco, las cantidades libres de impuestos descritas en este folleto pueden incluirse en su exención de \$800 ó \$1,600, al igual que cualquier otro tipo de compras. Pero a diferencia de otros tipos de mercancía, deberá pagar impuestos por las cantidades que sean superiores a las aquí mencionadas, aun cuando no haya excedido o alcanzado su exención personal. Por ejemplo, si su exención es de \$800 y desea ingresar tres litros de vino y nada más que eso, dos de estos litros estarán sujetos a derechos de importación. La ley federal prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas por correo dentro de Estados Unidos.

Pago de derechos de importación

Si adeuda derechos de importación, deberá pagarlos al llegar a Estados Unidos. Puede hacerlo de una de las siguientes maneras:

- En efectivo. Debe usar dólares estadounidenses (no se aceptan divisas extranjeras).
- Cheque personal por el monto exacto, girado en un banco de EE.UU., pagadero a “U.S. Customs and Border Protection”. Deberá presentar una identificación, como un pasaporte o licencia de conducir. El CBP no acepta cheques endosados por otras personas.
- Cheques gubernamentales, giros postales o cheques de viajeros si el monto del arancel adeudado no excede \$50.
- En ciertas localidades, puede pagar con tarjeta de crédito, ya sea MasterCard o VISA.

Envío de artículos a Estados Unidos

Se entiende por “equipaje no acompañado” todo artículo que no ingrese consigo a su regreso. Puede tratarse de artículos que llevaba consigo cuando salió de EE.UU. o productos que haya adquirido (recibido por cualquier medio) mientras estuvo fuera de Estados Unidos. En general, el equipaje no acompañado se enmarca en tres categorías: correo postal, despachos expresos y fletes.

Envíos por correo postal

Este medio de despacho, incluyendo los paquetes postales, es una manera económica de enviar artículos a Estados Unidos. El Servicio Postal de EE.UU. envía todos los despachos de correo extranjero al CBP para su inspección. Posteriormente,

los funcionarios del CBP regresan los paquetes que no requieren pagar derechos de importación al Servicio Postal de EE.UU., el cual los envía a una oficina de correo local para su reparto. Dicha oficina los entrega sin cobrar ningún franqueo adicional, costos de manipulación ni otros aranceles.

Los paquetes que contienen frutas, verduras, carne u otros artículos de carácter agrícola se someten a inspección para garantizar que cumplan los requisitos del Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de EE.UU. Los especialistas agrícolas del CBP adjuntan el Formulario 287 de Protección de Plantas y Cuarentena (PPQ), que sirve de aviso de intercepción de correo y especifica todo artículo agrícola que se retiró del paquete. Posteriormente el paquete se devuelve al Servicio Postal de EE.UU. para su reparto. En el sitio web del Departamento de Agricultura de EE.UU. www.aphis.usda.gov encontrará información sobre cómo importar artículos agrícolas.

Si el paquete efectivamente requiere pagar derechos de importación, el CBP adjunta el Formulario 3419Alt, conocido como *ingreso por correo*, que indica el arancel que debe pagarse y además aplica un cobro de \$5 por su procesamiento. Cuando el correo entrega el paquete, también cobrará una pequeña tarifa por efecto de manipulación.

Es posible que los bienes comerciales, o artículos destinados a la reventa, tengan requisitos de entrada especiales. Es posible que dichos artículos necesiten un *ingreso formal* a fin de ser admitidos en Estados Unidos. Los ingresos formales son más complejos y requieren mayor tramitación que las entradas informales. Generalmente, las entradas informales son paquetes personales o artículos comerciales por un valor inferior a \$2,000. Los empleados del CBP no pueden preparar entradas formales; sólo puede hacerlo usted mismo o un agente aduanero autorizado. Para obtener mayor información al respecto, consulte el folleto **U.S. Import Requirements (Requisitos de importación de EE.UU.)**.

Si considera que se le ha cobrado un monto incorrecto por aranceles aduaneros en un paquete enviado por correo desde el extranjero, puede presentar un reclamo al CBP. Para ello puede proceder de dos maneras. Puede aceptar el paquete, pagar el arancel y escribir una carta explicando por qué piensa que el monto era incorrecto. Junto con la carta debe incluir la copia amarilla del ingreso por correo (Formulario 3419Alt del CBP). Envíe la carta y el formulario a la oficina del CBP que emitió el ingreso por correo, la cual se indica en la esquina inferior izquierda del formulario.

La otra manera de protestar contra el arancel es negarse a recibir el paquete. En dicho caso deberá enviar una carta de queja dentro de los cinco días siguientes a la oficina postal donde está retenido el paquete, la cual reenviará su carta al CBP y retendrá su paquete hasta que se llegue a una resolución.

Para obtener información adicional sobre despachos internacionales, consulte el folleto “International Mail Imports” (Importaciones internacionales por correo), o visite www.cbp.gov.

Despachos expresos

Se pueden enviar paquetes a Estados Unidos desde cualquier lugar del mundo mediante un servicio de reparto privado. La empresa de correo expreso suele encargarse de hacer pasar su mercancía por aduana y le cobrará una tarifa por su servicio. Algunos viajeros han encontrado que dicha tarifa es superior a la que preveían.

Despachos por flete

El cargamento, sea que tenga o no que pagar derechos de importación, debe pasar por aduana en el primer puerto de llegada en Estados Unidos. Si lo desea, puede solicitar enviar su flete, mientras aún esté en custodia del CBP, a otro puerto para su procesamiento. Es lo que se llama **reenvío de flete almacenado bajo control aduanero**. Usted, u otra persona que designe para actuar en su nombre, son responsables de efectuar los preparativos para procesar la mercancía mediante el CBP o de reenviarla a otro puerto. **Tenga presente que los despachos agrícolas regulados deben ser inspeccionados en el primer puerto de llegada, con pocas excepciones.**

Frecuentemente, un agente de carga en un país extranjero se ocupará de dichos preparativos, incluyendo la contratación de un agente aduanero en Estados Unidos para procesar la mercancía ante el CBP. Cada vez que un tercero se encargue de tramitar y reenviar su mercancía, le cobrará una tarifa por sus servicios, la cual no constituye un arancel del CBP.

Existen diversas maneras de encontrar un agente aduanero:

- En las páginas amarillas de la guía telefónica, en el apartado “Customs Brokers” (agentes aduaneros),
- En Internet, buscando “Customs Brokers”, o
- En el sitio web del CBP, en el botón “ports” de la parte inferior de cada página, haciendo clic en el estado que desee y luego en una ciudad dentro de dicho estado.

En cada ciudad encontrará una lista de agentes. Haga clic en “view list” para ver la lista de los agentes en dicha área.

Tanto las listas de la guía telefónica como las de Internet sólo incluyen a aquellos agentes que han agregado allí su información. No aparecen necesariamente todos.

La lista de agentes en el sitio web del CBP se actualiza regularmente. Los agentes incluidos en la lista poseen un permiso vigente en el puerto en cuestión. Esta lista es el único medio de información al respecto proporcionado por el CBP.

Cuando un vendedor extranjero encomienda un despacho a un agente en Estados Unidos, dicho vendedor suele pagar sólo por el flete básico al primer puerto de llegada en Estados Unidos. Esto significa que usted, el comprador, tendrá que pagar por el transporte tierra adentro adicional, o los gastos por *reenvío de flete*, además de los honorarios del agente, póliza de seguro y posiblemente otros gastos.

Si no le es posible asegurar la entrega de los bienes por su propia cuenta, otra persona puede actuar en su nombre para tramitarlos ante el CBP. Puede hacerlo siempre y cuando su mercancía consista en un despacho único no comercial (sin fines de reventa) que no requiera una entrada formal, lo que implica que la mercancía debe tener un valor inferior a \$2,000. Deberá entregar a la persona designada una carta que la autorice a actuar como su agente no remunerado.

Una vez que lo haya hecho, esa persona puede llenar la declaración del CBP y efectuar el proceso de entrada por usted. La carta que autorice a la persona a actuar en su nombre debe estar dirigida a “Officer in Charge of CBP” (funcionario a cargo del CBP) y la persona debe traer consigo la carta cuando vaya a procesar su paquete.

El CBP no le notificará cuando llegue su despacho, ya que eso es responsabilidad de la empresa de transporte. Si sus artículos no se procesan dentro de 15 días a partir de la llegada, podría incurrir en altos costos por almacenamiento.

Obsequios

Obsequios ingresados al país

Debe declarar los obsequios que ingrese para su uso particular, pero puede incluirlos en su exención personal. Lo anterior contempla los obsequios que usted haya recibido mientras estaba fuera del país, tales como regalos de bodas o cumpleaños, y los artículos que haya traído con el fin de obsequiarlos.

Los obsequios destinados a uso empresarial, promocional u otros fines comerciales no pueden incluirse en su exención de arancel aduanero.

Además tenga en cuenta que por ley federal no pueden incluirse en la exención de obsequios las bebidas alcohólicas, productos tabacaleros y perfumes con contenido de alcohol, y cuyo valor minorista exceda \$5.

Obsequios enviados por correo

Los obsequios cuyo valor sea de hasta \$100 pueden enviarse, libres de derechos de importación e impuestos, a amigos y parientes en Estados Unidos, siempre y cuando la misma persona no reciba obsequios por más de \$100 en un solo día. Si los obsequios se envían por correo o se despachan desde una posesión insular, el monto límite es de \$200.

A menos que regrese a Estados Unidos desde una posesión insular, no tiene que declarar los obsequios que envíe durante su viaje, puesto que no los llevará consigo al regresar a su país.

Obsequios para más de una persona

Es posible enviar obsequios a más de una persona en el mismo paquete - a lo que se denomina "paquete consolidado de obsequios" - si los envuelve y rotula individualmente con el nombre de **cada** destinatario. He aquí como envolver y rotular un paquete consolidado de obsequios.

Cerciórese de rotular el envoltorio exterior de la siguiente manera:

- Con las palabras **"UNSOLICITED GIFT"** y **"CONSOLIDATED GIFT PACKAGE"**;
- Con el valor total del paquete consolidado;
- Con los nombres de los destinatarios; y
- Señalando la naturaleza y precio de cada obsequio contenido en el paquete.
Por ejemplo, zapatos tenis, \$50; camisa, \$45; automóvil de juguete, \$15.

Por ejemplo:

Para Carlos Ramírez: un cinturón, \$20; una caja de caramelos, \$5; una corbata, \$20.

Para María Pérez: una falda, \$45; un cinturón, \$15; 1 pantalón, \$30.

Si el valor de cualquiera de los obsequios es superior al monto admisible de \$100, el paquete **completo** quedará sujeto a derechos de importación.

¿Puedo autoenviarme un obsequio?

Usted, como viajero, no puede autoenviarse un paquete de obsequio, y las personas que viajen juntas no pueden enviarse obsequios entre sí. Pero de todas maneras no debiera haber motivo para hacerlo, porque la exención personal para regalos enviados por correo desde el extranjero es de \$200, lo cual corresponde al doble de la exención de obsequios.

Pertenencias personales

Puede enviar sus pertenencias personales a Estados Unidos sin pagar derechos de importación si éstas son de origen estadounidense y no se modificaron ni repararon mientras estuvo en el extranjero. Las pertenencias personales, como sus prendas de vestir usadas, pueden enviarse a su casa y estarán exentas de aranceles aduaneros si escribe las palabras “American Goods Returned” (Regreso de artículos estadounidenses) en la parte exterior del paquete.

Si un paquete está sujeto a derechos de importación

Si un paquete está sujeto a derechos de importación, el Servicio Postal de EE.UU. se encargará de cobrarlos al destinatario junto con los costos pertinentes por franqueo y manipulación. El remitente no puede pagar los derechos de importación por adelantado. Deberá hacerlo el destinatario cuando reciba el paquete en Estados Unidos.

Para obtener mayor información sobre cómo enviar paquetes a Estados Unidos, consulte “Sending Goods to the United States” en www.cbp.gov/xp/cgov/travel/vacation/kbyg/send_to_us.xml.

Envío de compras desde posesiones insulares, Cuenca del Caribe o países andinos

Las compras no acompañadas son los artículos que usted adquiere en un viaje y que se envía o despacha a sí mismo en Estados Unidos. En otras palabras, aquellos artículos que no llevará consigo cuando regrese al país. Si sus compras no acompañadas provienen de una posesión insular o de un país de la Cuenca del Caribe, y se envían a Estados Unidos directamente desde dichas localidades, puede ingresarlos de la siguiente manera:

- Hasta \$1,600 en artículos estarán libres de impuestos según su exención personal si la mercancía proviene de una posesión insular.
- Hasta \$800 en artículos estarán libres de impuestos si provienen de un país andino o de la Cuenca del Caribe.
- Se cobrará un arancel plano por cada \$1,000 adicionales en artículos si provienen de una posesión insular, o de un país de la Cuenca del Caribe. (Consulte la tabla del apartado **Pago de derechos de importación**).
- Si envía artículos por más de \$2,600 desde una posesión insular o por más de \$1,600 desde un país de la Cuenca del Caribe, se cobrarán aranceles según el sistema de tarifas aduaneras armonizadas de EE.UU. (“Harmonized Tariff Schedules”). Este sistema especifica los diferentes aranceles aduaneros para diferentes tipos de productos. Por ejemplo, los manteles de lino no tienen el mismo arancel que los artículos de artesanía o que los camiones plásticos de juguete.

Si desea aprovechar la exención libre de impuestos para las compras no acompañadas de los turistas en una posesión insular o país de la Cuenca del Caribe:

Paso 1. En el lugar y momento de la compra, solicite al vendedor que retenga su artículo hasta que pueda enviarle una copia del Formulario 255 del CBP (declaración de artículos no acompañados), el cual debe adjuntarse al paquete cuando se envíe.

Paso 2. (a) En su formulario de declaración (Formulario 6059B del CBP), incluya todo artículo que haya adquirido durante su viaje, excepto los obsequios que ya haya enviado a Estados Unidos. También deberá llenar un *formulario independiente de declaración de artículos no acompañados (Formulario 255 del CBP) por cada paquete o contenedor que se le envíe después de su regreso a Estados Unidos*. Es posible que dicho formulario esté disponible en la tienda donde haga la compra. De lo contrario, pídale uno a un funcionario del CBP cuando termine sus trámites aduaneros.

Paso 3. Cuando usted regrese a Estados Unidos, el funcionario del CBP: (a) le cobrará los aranceles e impuestos por los artículos sujetos a derechos de importación que haya traído consigo; (b) revisará si la lista de artículos no acompañados especificados en el Formulario 255 del CBP corresponde con los recibos de compra; (c) validará el Formulario 255 del CBP respecto a si sus compras están libres de impuestos como

parte de su exención personal (\$1,600 ó \$800) o si están sujetas a aranceles planos.

Paso 4. Se le entregarán dos copias de este Formulario 255 del CBP compuesto de tres partes. Envíe la copia amarilla del formulario a la tienda o vendedor en el extranjero que retiene su compra, y guarde la otra copia a modo de registro.

Paso 5. Cuando el vendedor reciba el Formulario 255 del CBP, deberá colocarlo en un sobre que luego adherirá firmemente al envoltorio externo del paquete o contenedor. En cada paquete el vendedor también debe escribir “Unaccompanied Purchase”. **Recuerde que cada paquete o contenedor debe tener su propio Formulario 255.** Éste es el paso más importante a seguir a fin de obtener los beneficios que otorga este procedimiento.

Paso 6. Si su paquete se ha enviado por correo, el Servicio Postal de EE.UU. se ocupará de su reparto tras pasar por aduana. Si adeuda derechos de importación, el servicio postal se encargará de cobrárselos, junto con la tarifa por manipulación postal. Si un servicio de flete transporta su paquete, éste le notificará de su llegada de manera que pueda acudir a la oficina del CBP que retiene el despacho y efectuar el procedimiento de ingreso. Si adeuda derechos de importación o impuestos, podrá pagarlos en dicho momento. También puede contratar a un agente aduanero para que realice los trámites. Sin embargo, tenga presente que tales agentes no son empleados del CBP y que le cobrarán una tarifa por sus servicios.

Si los paquetes por flete o correo expreso llegan antes de su regreso al país y no ha efectuado preparativos para retirarlos, el CBP autorizará que pasen a un depósito de almacenamiento después de 15 días. Usted deberá asumir todo riesgo y costo de este almacenamiento. Los artículos se venderán en una subasta si no los reclama al cabo de seis meses.

Los paquetes enviados por correo que no se reclamen en un plazo de 30 días se enviarán al remitente, a menos que se haya presentado una queja por el monto del derecho de importación.

Tiendas libres de impuestos

El término tiendas “duty-free” (libre de impuestos) confunde a muchos viajeros. La gente suele pensar que los artículos que compra en dichos locales no estarán sujetos a derechos de importación cuando regresen a su país y pasen por aduana. Pero no es así. Estos artículos están libres de derechos de importación e impuestos sólo para el país donde se encuentra

la tienda “duty-free” en que se compraron. Por tanto, si su compra supera su exención personal, los artículos que compre en una de estas tiendas, ya sea en Estados Unidos o en el extranjero, estarán sujetos a aranceles.

Los artículos adquiridos en tiendas “duty-free” estadounidenses también están sujetos a derechos de importación en EE.UU. si los ingresa a este país. Por consiguiente, si compra licor en una tienda “duty-free” en Nueva York antes de entrar a Canadá y luego vuelve a ingresarlo a Estados Unidos, puede que se apliquen derechos de importación e impuestos del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Artículos prohibidos o restringidos

El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos se encarga de hacer cumplir cientos de leyes de otros 40 organismos gubernamentales, tales como el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. (FWS), el Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Estos organismos exigen que no se ingresen a EE.UU. artículos considerados nocivos. Los funcionarios del CBP *siempre* están en los puertos de entrada y tienen la responsabilidad de proteger al país contra toda amenaza.

Los productos que el CBP impide que ingresen son aquéllos que pueden poner en riesgo la salud de la comunidad, la seguridad pública, los trabajadores estadounidenses y los niños, o la flora y fauna del país, así como aquéllos que hacen peligrar nuestros intereses nacionales. A veces los productos que causan o podrían causar daños pueden parecer bastante inofensivos. Sin embargo, como verá en el siguiente material, las apariencias pueden engañar.

Antes de viajar al extranjero, le recomendamos comunicarse con el CBP para informarse si los artículos que piensa ingresar están prohibidos o restringidos. **Prohibido** significa que la ley no autoriza el ingreso del artículo a Estados Unidos. Son ejemplos de artículos prohibidos los juguetes peligrosos, automóviles que no protejan a sus ocupantes contra choques, carne de caza furtiva o sustancias ilegales como el ajeno y medicamentos como el Rohypnol. **Restringido** significa que se requieren licencias o permisos especiales emitidos por un organismo federal para que los artículos puedan ser ingresados a Estados Unidos. Son ejemplos de artículos restringidos las armas de fuego, ciertas frutas y verduras, productos y subproductos animales, y ciertos animales.

Ajenjo (alcohol)

La importación del ajenjo está sujeta a los reglamentos 21 C.F.R. 172.510 de la Administración de Alimentos y Fármacos de EE.UU. y 27 C.F.R. Partes 13.51, 5.42(a) y 5.65 de la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco del Departamento del Tesoro de EE.UU. El ajenjo no debe contener “tujona” (es decir, debe contener menos de 100 partes por millón de tujona); el término ajenjo (“absinthe” en inglés) no puede usarse como marca comercial ni aparecer en forma autónoma en una etiqueta, y las ilustraciones o material gráfico no pueden proyectar imágenes de efectos alucinógenos, psicotrópicos o que perturben la mente. El ajenjo que sea importado infringiendo estos reglamentos será confiscado.

Bebidas alcohólicas

Además de las leyes estadounidenses, las leyes del estado al cual usted arribe primero en Estados Unidos regirán la cantidad de alcohol que pueda ingresar, y la necesidad de contar o no con una licencia. Si piensa ingresar bebidas alcohólicas, antes de viajar debe comunicarse con la autoridad de control de bebidas alcohólicas del estado correspondiente, para determinar qué debe hacer a fin de cumplir las leyes y reglamentos de dicho estado.

Automóviles

Los automóviles importados a Estados Unidos deben cumplir los requisitos de emisión de combustible de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), así como las normas sobre seguridad, parachoques y prevención antirrobo del Departamento de Transporte de EE.UU. (DOT). Intentar ingresar un automóvil que no cumpla estos requisitos puede ser difícil. (Consulte el folleto *Importing a Car* [*Importación de vehículos*].)

Salvo los modelos recientes de vehículos canadienses, casi todos los automóviles, furgonetas, vehículos utilitarios deportivos y demás vehículos provenientes de otros países deben ser modificados para que cumplan las normas estadounidenses, excepto la mayoría de los últimos modelos de automóviles de Canadá. Los vehículos de pasajeros que se ingresan bajo condición de ser modificados se deberán exportar o destruir si su modificación no resulta aceptable. Además, en estas circunstancias, es posible que tras ingresar el vehículo se exija un depósito de fianza hasta que se cumplan las condiciones de admisión.

Y aún en el caso de que el vehículo cumpla efectivamente todas las normas federales, podría estar sujeto a requisitos adicionales de la Agencia de Protección Ambiental,

dependiendo del país en que fue conducido. Se recomienda encarecidamente comunicarse con la EPA y el DOT antes de ingresar un vehículo.

En el sitio web de la EPA www.epa.gov/otaq/imports/factmtop.htm encontrará información sobre la importación de vehículos. También puede obtener información sobre importación en el sitio web de la Oficina de Cumplimiento de Seguridad Vehicular (Office of Vehicle Safety Compliance) www.nhtsa.dot.gov/cars/rules/import/FAQ%20Site/pages/page2.html del Departamento de Transporte de EE.UU.

Para obtener copias del folleto **Importing or Exporting a Car (Importación o exportación de vehículos)** escriba a U.S. Customs and Border Protection, P.O. Box 7407, Washington, DC 20044; o visite el sitio web www.cbp.gov. Si desea obtener el manual **Automotive Imports Fact Manual (Manual de consulta sobre vehículos importados)** de la EPA, escriba a Environmental Protection Agency, Washington, DC 20460; o visite el sitio web www.epa.gov.

Los automóviles que los no residentes traigan de manera temporal a Estados Unidos (por menos de un año) están exentos de estas restricciones. Sin embargo, es ilegal traer un vehículo a Estados Unidos y venderlo si no fue ingresado formalmente en un Formulario 7501 del CBP.

Especímenes biológicos

Puede necesitar un permiso del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) y/o de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) a fin de importar especímenes biológicos incluyendo cultivos bacterianos, medios de cultivo, excreciones, hongos, artrópodos, moluscos, tejido de ganado, pájaros, plantas, virus, vectores para uso en investigaciones o para uso biológico o farmacéutico. Encontrará los requisitos para obtener autorización en la sección “Permits” (Permisos) del sitio web del USDA www.aphis.usda.gov, e información sobre permisos de los CDC en www.cdc.gov/od/eaipp/.

Vajillas de cerámica

Si bien las vajillas de cerámica no están prohibidas ni restringidas, debe saber que estos artículos fabricados en países extranjeros pueden contener niveles de plomo peligrosos en el vidriado, el cual puede penetrar a las comidas y bebidas. En caso de que usted compre vajillas de cerámica en el extranjero—especialmente en México, China, Hong Kong o la India—la FDA recomienda someterla a pruebas una vez que haya ingresado al país para detectar la presencia de plomo, o bien usarla exclusivamente para fines decorativos.

Artefactos o patrimonio culturales (objetos de arte)

La mayoría de los países tienen leyes que protegen su patrimonio cultural. Obras de arte, artefactos, antigüedades y material arqueológico o etnológico son términos que también designan este tipo de materiales. Estas leyes incluyen controles de exportación y/o propiedad nacional del patrimonio cultural. Aun cuando los haya comprado en un negocio en el país de origen o en otro país, la propiedad legal de estos artefactos puede ser cuestionada si los trae a Estados Unidos. Por tanto, aunque los mismos no necesariamente confieran título de propiedad, debe usted presentar documentos tales como permisos de exportación y recibos de compra al ingresarlos a Estados Unidos.

Si bien no puede exigirse el cumplimiento de leyes extranjeras en Estados Unidos, éstas pueden hacer que se invoquen ciertas leyes de Estados Unidos. Por ejemplo, de acuerdo con la Ley Nacional de la Propiedad Robada (National Stolen Property Act) de EE.UU., nadie puede tener título legal de obras de arte, artefactos o antigüedades que hayan sido robados –independientemente de las veces que dichos artículos hayan cambiado de dueños. Específicamente, los objetos de patrimonio cultural robados de museos o de monumentos públicos religiosos o laicos originarios de cualquiera de los países que forman parte de la Convención de la UNESCO de 1970, no pueden ingresarse a Estados Unidos.

La legislación estadounidense también puede restringir el ingreso de categorías específicas de obras de arte, artefactos o antigüedades. Por ejemplo, las leyes de EE.UU. restringen el ingreso de:

- Todas las esculturas y murales precolombinos arquitectónicos y monumentales de los países de Centro y Sudamérica;
- Objetos nativos norteamericanos de Canadá; objetos arqueológicos precolombinos maya de Guatemala; objetos arqueológicos precolombinos de El Salvador y Perú; objetos arqueológicos como estatuas de terracota de Malí; objetos de la época colonial de Perú, como pinturas y objetos de rituales;

- Objetos eclesiásticos y de rituales del periodo bizantino, tales como íconos de Chipre; y
- Esculturas arqueológicas khmer hechas de piedra procedentes de Camboya.

El ingreso de los artículos antedichos sólo se permite cuando estén acompañados de un permiso de exportación emitido por el país de origen donde se encontraron tales objetos. Se ha sabido de casos en que los proveedores de tales artículos entregan certificados de exportación falsos.

Dado que pueden imponerse restricciones adicionales a la importación a EE.UU. como respuesta a solicitudes de otros países, recomendamos a los posibles compradores consultar la información sobre patrimonio cultural en el sitio web del Departamento de Estado en <http://exchanges.state.gov/culprop/>. Este sitio web también contiene imágenes representativas de las categorías de patrimonio cultural a las cuales se han impuesto restricciones específicas de ingreso a EE.UU.

Desde el 6 de agosto de 1990 también está prohibida la importación de mercancía del patrimonio cultural iraquí u otros artículos de importancia arqueológica, histórica, cultural, científica excepcional y religiosa extraídos ilegalmente del Museo Nacional de Irak, la Biblioteca Nacional de Irak y otros sitios de ese país.

Artículos de defensa o elementos con aplicaciones militares o de proliferación

Algunos elementos con aplicaciones tanto comerciales como militares o de proliferación, o aquellos considerados artículos de defensa, requieren una licencia antes de ser exportados al extranjero. Estos artículos pueden incluir software o tecnología, anteproyectos, planos de diseño, información técnica y paquetes de software minoristas. Si sospechan que una persona ha exportado sin su respectiva licencia un artículo regulado o de defensa, los funcionarios del CBP tienen la autoridad, por ejemplo, de revisar los archivos y software de su computadora portátil, así como su equipaje a su regreso. Encontrará una lista de organismos y departamentos gubernamentales de EE.UU. que poseen autoridad regulatoria sobre exportaciones en www.bis.doc.gov/about/reslinks.htm

Pieles de perro y gato

En Estados Unidos es ilegal importar, exportar, distribuir, transportar, fabricar o vender productos que contengan piel de perro o gato. A partir del 9 de noviembre de 2000, la Ley de Protección a Gatos y Perros de 2000 autoriza la confiscación y decomiso de todo artículo que contenga piel de estos animales.

Esta ley estipula que toda persona que infrinja alguna de sus cláusulas estará sujeta a una multa civil de hasta \$10,000 por cada infracción individual consciente e intencional, \$5,000 por cada infracción individual de carácter negligente grave, o \$3,000 por cada infracción individual debido a negligencia.

Aparatos y accesorios para el consumo de drogas

Es ilegal ingresar a Estados Unidos aparatos y accesorios para el consumo de drogas, a menos que se hayan recetado para trastornos médicos auténticos, como la diabetes. El CBP confiscará todo aparato y accesorio ilegal para el consumo de drogas. La ley prohíbe la importación, exportación, fabricación, venta o transporte de tales artículos. Si comete cualquiera de estas infracciones, quedará sujeto a multas y arresto.

Armas de fuego

La Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) regula y restringe las armas de fuego y municiones, y aprueba toda transacción de importación que comprenda este tipo de elementos. Si desea importar o exportar armas o municiones, deberá hacerlo mediante un importador, distribuidor o fabricante certificado. Además, si la Ley Nacional de Armas de Fuego (NFA) prohíbe el ingreso al país de ciertas armas, municiones o dispositivos similares, no podrá importarlos, a menos que la ATF le proporcione una autorización por escrito para ello. Si el arma de fuego está controlada como un artículo de la Lista de Municiones de EE.UU. (USML) y se importa temporalmente a EE.UU., o si se exporta temporalmente, también puede requerir una licencia del Departamento de Estado.

No necesita un permiso de la ATF si puede demostrar que está regresando con las mismas armas de fuego o municiones con las que salió de Estados Unidos. Para evitar problemas al regresar al país, debe inscribir sus armas y equipo afín llevándolos a cualquier oficina del CBP antes de salir de Estados Unidos. El funcionario del CBP

inscribirá estos artículos en el mismo Formulario 4457 del CBP que utilizó para inscribir sus cámaras y computadoras. **(Consulte la sección Sugerencia: Registre los artículos antes de salir de Estados Unidos.)**

Si desea obtener mayor información sobre cómo importar armas, comuníquese con el encargado de la sección de importación de la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos:

Chief, Firearms and Explosives Import Branch
Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives
Washington, DC 20226

O visite www.atf.gov/firearms

Muchos países no le permitirán ingresar armas de fuego, aun cuando sólo vaya de paso rumbo a su destino final. Si desea llevar armas de fuego o municiones a otro país, debe comunicarse con los funcionarios de la embajada correspondiente para informarse sobre sus reglamentos.

Peces y fauna silvestre

La importación y exportación de ciertos peces y fauna silvestre (y productos fabricados de los mismos) están sujetas a restricciones, prohibiciones, permisos o certificados, así como a requisitos reglamentarios. El CBP recomienda contactar al Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. (FWS) o consultar www.fws.gov/permits/SpeciesLists/SpeciesLists.shtml antes de su partida si planea traer alguno de los siguientes a Estados Unidos:

- Aves, mamíferos marinos o terrestres, reptiles, peces, crustáceos, moluscos o invertebrados silvestres;
- Cualquier parte o producto de los anteriores, por ejemplo, pieles, colmillos, huesos, plumas o huevos; o
- Productos o artículos fabricados de fauna silvestre o peces.

En general, no es posible importar ni exportar especies de fauna silvestre en peligro de extinción, ni productos fabricados con ellas. Necesitará un permiso del FWS para importar prácticamente todo tipo de marfil, a menos que sea de jabalí africano. El FWS impone numerosas restricciones y prohibiciones a diversos tipos de marfil

—elefantes asiáticos o africanos, ballenas, rinocerontes, focas, y especies incluidas en la Ley de Especies en Pre-Peligro de Extinción, posteriores a la Convención Internacional de Comercio de Especies en Peligro de Extinción (CITES) y muchos otros—, por lo cual le instamos a contactar a estas entidades antes de adquirir marfil en un país extranjero. Puede comunicarse con la autoridad administrativa llamando al 1.800.358.2104. Pulse la opción 3 para acceder a información general, y la opción 4 para contactar a la sección de permisos. También encontrará información sobre permisos en www.fws.gov/permits/importexport/importexport.shtml.

Puede importar un objeto fabricado de marfil si se trata de una antigüedad. El objeto se considerará una antigüedad sólo si tiene al menos 100 años. Necesitará documentación que confirme la edad del marfil. Puede importar otras antigüedades que contengan partes de fauna silvestre con la misma condición, pero éstas deberán incluir documentación que confirme que tienen al menos 100 años. Es posible que rijan otros requisitos para las antigüedades.

Si desea comprar objetos tales como joyas de caparazón de tortuga, o artículos fabricados de barba de ballena, marfil, o pieles, comuníquese con la división de aplicación de normativas del FWS “U.S. Fish and Wildlife Service, Division of Law Enforcement”, P.O. Box 3247, Arlington, VA 22203-3247, llame al 800.358.2104 o visite www.fws.gov. Los cazadores también pueden obtener información sobre las limitaciones para importar o exportar aves de caza migratorias en esta oficina, así como visitando www.fws.gov/migratorybirds/intrnltr/mbta/mbtintro.html.

El Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. ha designado puertos de entrada específicos para tramitar el ingreso de peces y fauna silvestre. Si desea importar cualquier artículo señalado en esta sección, comuníquese con el CBP para informarse de los puertos designados, y consulte el folleto *Pets and Wildlife* (Mascotas y fauna silvestre) que describe los reglamentos que el CBP hace cumplir en nombre de todos los organismos que supervisan la importación de animales.

Algunos estados tienen leyes y reglamentos sobre peces y fauna silvestre que son más estrictos que las

leyes y reglamentos federales. Si regresa a uno de esos estados, tenga en cuenta que tienen prioridad las leyes y reglamentos estatales que sean más estrictas. De la misma manera, el gobierno federal no le permite importar a Estados Unidos animales salvajes que fueron capturados, muertos, vendidos, poseídos o exportados desde otro país si cualquiera de esos actos infringió leyes extranjeras.

Productos alimenticios (preparados)

Puede traer a Estados Unidos artículos de panadería y ciertos quesos. El sitio web del Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (APHIS) contiene una sección con sugerencias para viajeros (“Travelers Tips”) y una sección sobre trofeos de caza (“Game and Hunting Trophies”) que incluye amplia información sobre cómo ingresar alimentos y otros productos a EE.UU. Se permite el ingreso a la mayoría de los alimentos preparados. Sin embargo, no se admite el ingreso de carne de caza furtiva elaborada de animales salvajes africanos, ni prácticamente ningún producto que contenga carne, como caldos, consomés, etc. En general, son admisibles los condimentos, vinagres, aceites, especias empaquetadas, miel, café y té. Debido a que el arroz a menudo alberga insectos, es mejor evitar traerlo a Estados Unidos.

Además, ciertos alimentos importados están sujetos a requisitos de la Administración de Alimentos y Fármacos de EE.UU.

Aviso previo para la importación de alimentos

La Ley de Seguridad de la Salud Pública, Preparación y Respuesta ante el Bioterrorismo (PHSBPRA) de 2002 (Ley contra el Bioterrorismo o BTA), Ley Pública 107-188, estableció la obligación de que los productos alimenticios importados (u ofrecidos para importación) con fines comerciales, incluyendo cantidades pequeñas, se informen debidamente a la Administración de Alimentos y Fármacos (FDA) de EE.UU. antes de ingresarlos a Estados Unidos. Los plazos del aviso previo a la FDA dependen del medio de transporte y son dos horas por vía terrestre, cuatro horas por ferrocarril o vía aérea, ocho horas por navío y antes de la “hora del envío postal” en el caso del correo internacional.

Los alimentos preparados por un individuo en su residencia personal, o aquellos que una persona compre

a un distribuidor para enviarlos como obsequio personal (sin fines comerciales) a alguien en Estados Unidos, no están sujetos a los requisitos de la Ley contra Bioterrorismo. Sin embargo, los alimentos que una empresa envíe a una persona en Estados Unidos están sujetos a los requisitos de la FDA. Por ejemplo, si va a una tienda de alimentos en Inglaterra y compra un canasto de comestibles de regalo, y luego lo lleva a la oficina postal o a un servicio de reparto para enviarlo a un amigo, el despacho no estará sujeto a los requisitos de la BTA. Pero si va a la misma tienda y solicita que ellos envíen tal canasto por usted, el despacho estará sujeto a requisitos de la BTA, y el vendedor deberá incluir un aviso previo. Muchos viajeros se han percatado de que los vendedores no despachan alimentos directamente a residentes de EE.UU. debido a que los requisitos de tramitación pueden implicar mucho tiempo.

En general, el no efectuar el aviso previo de forma oportuna y precisa sobre los artículos regulados por la Ley contra Bioterrorismo puede implicar que se rechace la admisión de la mercancía, que los artículos se trasladen a una dependencia certificada de la FDA (a costa del importador) y/o se incurra en responsabilidades penales monetarias civiles para cualquiera de las partes que participan en la transacción de dicha importación.

En www.fda.gov/oc/bioterrorism/bioact.html encontrará los detalles completos sobre los requisitos más recientes de la FDA, incluyendo los productos alimenticios exentos de tales requisitos.

Frutas y verduras

El ingreso de frutas y verduras depende de diversos factores. Por ejemplo, considere una manzana que compró en un aeropuerto extranjero antes de abordar el avión y que no se alcanzó a comer. Si el CBP permite o no el ingreso de la manzana a Estados Unidos depende de dónde la obtuvo y a dónde se dirigirá tras llegar al país. Lo mismo rige para los tomates del Mediterráneo. Tales factores son importantes porque las frutas y verduras frescas pueden introducir plagas o enfermedades a las plantas en Estados Unidos.

Un buen ejemplo de los problemas que pueden suscitar las frutas o verduras importadas es el brote de la mosca de la fruta del Mediterráneo durante la década de 1980. Erradicar esta plaga costó al estado de California y al gobierno federal aproximadamente \$100 millones. La

causa del brote fue que un viajero ingresó al país una sola fruta contaminada. Se recomienda no ingresar frutas o verduras frescas a Estados Unidos. Sin embargo, si desea hacerlo, comuníquese con el CBP o consulte la sección “Permits” (permisos) del sitio web del USDA-APHIS www.aphis.usda.gov/ppq/permits/plantproducts/index.html para ver una lista general de los artículos aprobados que necesitan un permiso.

NOTA: La multa civil por no declarar artículos agrícolas en los puertos de ingreso a EE.UU. es de \$300 para los infractores de primera vez. La multa por la siguiente infracción asciende a \$500. Si desea evitar sanciones presente todo artículo agrícola al Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) para que los someta a inspección, de tal manera que un especialista en agricultura pueda determinar si son admisibles.

Trofeos de caza

Si desea obtener información sobre cómo ingresar sus trofeos de caza consulte www.fws.gov/le/HuntFish/HuntFishInfo.htm. Actualmente existen 14 puertos de ingreso designados para procesar trofeos de caza; otros puertos deben obtener la aprobación del Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. para tramitar su ingreso.

Dependiendo de las especies que traiga, podría necesitar un permiso del país donde cazó el animal. Independientemente de la especie, usted deberá llenar una declaración de importación o exportación mediante el Formulario 3-177 para pesca y fauna silvestre, el cual puede encontrar en www.fws.gov/le/pdf/files/3-177-2.pdf.

Los trofeos también pueden estar sujetos a inspección por parte del CBP para fines de sanidad. En la página www.aphis.usda.gov/import_export/downloads/import_rum_trophy.pdf del sitio web del sistema de autorización de importación (IAS) del APHIS encontrará pautas generales para importar trofeos; o puede solicitar por escrito dicha información al Departamento de Agricultura de EE.UU.:

U.S. Department of Agriculture
APHIS, VS, NCIE Products Program
4700 River Road, Unit 40
Riverdale, MD 20737-1231

O llamando al 301.734.3277.

Es posible que los materiales para trofeos de primates no humanos requieran un permiso de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Los posibles importadores de materiales para trofeos de primates no humanos deben revisar los requisitos de autorización y llenar un formulario de solicitud de conformidad con las guías para individuos que desean importar trofeos, pieles o cráneos de primates no humanos (http://www.cdc.gov/od/ohs/biosfty/IP_NHP_Guidance013004.pdf). Los materiales para trofeos de otros animales sujetos a embargo de importación (como gatos de algalia, aves asiáticas y roedores africanos) debido a que transmiten infecciones zoonóticas virales, pueden importarse si el cuerpo se ha procesado lo suficiente para eliminar toda infección. Algunos métodos adecuados para efectuar este procedimiento son:

- Calentar el material a una temperatura interna de 70 grados Celsius (158 grados Fahrenheit) o dejarlo por un mínimo de 30 minutos en agua hirviendo);
- Preservación en formaldehído al 2%;
- Tratamiento químico en soluciones ácidas o alcalinas (remojar el material en una solución con pH inferior a 3.0 o superior a 11.5 por 24 horas); o
- Uso de sales hipertónicas.

Además, los reglamentos federales no permiten la importación de ninguna especie a un estado que posea leyes de pesca o vida silvestre más restrictivas que las leyes federales. Si se infringieron las leyes extranjeras en cuanto a la sustracción, venta, posesión o exportación de animales silvestres a Estados Unidos, no se permitirá su entrada al país.

Advertencia: Existen diversos organismos que hacen cumplir los reglamentos que controlan la importación de animales y sus derivados. El incumplimiento de estas reglas podría producir extensos retrasos al procesar su trofeo mediante el CBP. Siempre debe solicitar asesoría al respecto antes de viajar.

Oro

Aunque antes estaba prohibido, hoy se pueden ingresar monedas, medallas y lingotes de oro a Estados Unidos. Sin

embargo, conforme a los reglamentos administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), está prohibido el ingreso de dichos artículos si son originarios o traídos de Cuba, Irán, Birmania (Myanmar) y la mayor parte de Sudán. Están prohibidas las copias de monedas de oro si no están marcadas apropiadamente por el país de emisión.

Tambores de cuero animal de Haití

Los tambores de cuero de cabra haitiana se han asociado con un caso de ántrax cutáneo, por lo cual el CDC restringe el ingreso de tambores de cuero animal de Haití si el material no se ha procesado de tal forma que se haya eliminado toda infección. Los viajeros deben tener claro que los tambores de cuero animal no curtido provenientes de África pueden representar un riesgo similar, aunque menor, de ántrax cutáneo.

Carnes, ganado y aves de corral

La normas que regulan la carne y productos cárnicos son muy estrictas. No es posible importar a Estados Unidos carnes ni productos cárnicos frescos, secos o enlatados de la mayoría de los países extranjeros. Tampoco se pueden importar productos alimenticios que se hayan preparado con carne.

Los reglamentos sobre la importación de carne y productos cárnicos cambian frecuentemente porque están basados en brotes de enfermedades en distintas partes del mundo. El Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (APHIS), que regula tanto las carnes y productos cárnicos como las frutas y verduras, lo insta a consultar su sitio web para obtener mayor información sobre cómo importar carnes. Encontrará una lista de los países y regiones con enfermedades específicas de carne de ganado y aves de corral en www.aphis.usda.gov/import_export/animals/animal_disease_status.shtml.

Medicamentos

Regla práctica: Cuando viaje, lleve consigo sólo las medicinas que necesitará, ni más, ni menos. Los narcóticos y algunos otros fármacos con alto potencial de abuso —Rohypnol, gamahidroxibutirato (GHB) y Fen-Phen, por nombrar sólo algunos— no pueden ingresarse a Estados Unidos, y existen diversas sanciones por intentar hacerlo. Si necesita medicinas que contengan drogas potencialmente adictivas o narcóticos (por ejemplo, algunos medicamentos para la

tos, tranquilizantes, pastillas para dormir, antidepresivos o estimulantes), haga lo siguiente:

- Declare todos los fármacos, medicinas y productos similares, al funcionario del CBP pertinente;
- Lleve estas sustancias en sus envases originales;
- Lleve sólo la cantidad de esas sustancias que una persona con ese trastorno (por ejemplo, un dolor crónico) mantendría normalmente para su uso personal; y
- Lleve una receta o declaración escrita de su médico que indique que las sustancias están empleándose bajo supervisión médica, y que son necesarias para su bienestar físico mientras esté de viaje.

Los residentes estadounidenses que entren a EE.UU. por fronteras terrestres internacionales llevando consigo una sustancia controlada obtenida legítimamente (que no sean narcóticos como marihuana, cocaína, heroína o LSD), están sujetos a ciertos requisitos adicionales. Si un residente estadounidense desea ingresar una sustancia controlada (que no sean narcóticos como marihuana, cocaína, heroína o LSD) para la cual no posee una receta emitida por un facultativo certificado en EE.UU. (por ej., médico, dentista, etc.) que esté inscrito y autorizado por la Administración Federal Antidrogas (DEA) para prescribir tales sustancias, tal persona no podrá ingresar más de 50 dosis (unidades) del medicamento a Estados Unidos. Si posee una receta para la sustancia controlada emitida por un facultativo inscrito en la DEA, el residente estadounidense puede ingresar más de 50 dosis del medicamento, siempre y cuando cumpla todos los demás requisitos legales.

Tenga en cuenta que sólo es posible ingresar para uso personal los medicamentos que se receten legalmente en Estados Unidos. Tenga presente que la posesión de ciertas sustancias también puede infringir leyes estatales. Como regla general, la Administración de Alimentos y Fármacos (FDA) no permite la importación de medicamentos recetados que se hayan comprado fuera de Estados Unidos. Consulte el sitio web de la FDA para obtener información sobre la política de cumplimiento de la ley en cuanto a cantidades para uso personal.

Advertencia: La FDA prohíbe la importación, por correo o en persona, de medicamentos expedidos con o sin receta y de dispositivos médicos fraudulentos. Entre ellos están tratamientos heterodoxos para problemas médicos tales como el cáncer, SIDA, artritis o esclerosis múltiple. Si bien esos medicamentos y dispositivos pueden ser legítimos en otros lugares, si la FDA no los ha aprobado para su uso en Estados Unidos no podrán ingresarse legalmente al país y serán confiscados, aun cuando se hayan obtenido por prescripción de un médico en el país extranjero.

Encontrará información adicional sobre cómo viajar con medicamentos y su importación en www.fda.gov/ora/import/traveler_alert.htm.

Mercancía de países embargados

En general, no es posible ingresar ningún tipo de artículo proveniente de Cuba, Irán, Burma (Myanmar) o la mayor parte de Sudán. La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. hace cumplir las sanciones económicas contra tales países. Si desea ingresar mercancías desde cualquiera de estos países, necesitará primero obtener una licencia específica de la OFAC. Rara vez se otorgan dichas licencias. Deberá escribir a Office of Foreign Assets Control, Department of the Treasury, Washington, DC 20220, o visitar su sitio web en www.treas.gov/ofac.

Excepciones:

- No obstante, es posible ingresar **información y materiales informativos** desde cualquiera de estos países —libros, revistas, películas, carteles, fotografías, microfilms, cintas, CD, discos, obras de arte, etc. Las cintas y los CD vírgenes no son material informativo.
- Las importaciones admisibles de Irán incluyen productos alimenticios para consumo humano, alfombras y otras cubiertas textiles de pisos, y obsequios cuyo valor no exceda \$100 (EE.UU.).
- Las importaciones admisibles de Sudán incluyen obsequios con un valor de hasta \$100 (EE.UU.).

- Generalmente se permite ingresar mercancía de Sudán si proviene de las siguientes regiones de ese país: Sudán del Sur, Kordofán del Sur o Montañas Nuba, Nilo Azul, Abyei, Darfur y ciertas regiones marginadas de Jartum y sus alrededores. (Tenga presente que tal mercancía no puede despacharse comercialmente a través de Jartum, Puerto Sudán ni otras partes del país sujetas a sanciones.)

Existen programas parciales de embargo administrados por la OFAC del Departamento del Tesoro de EE.UU. con respecto a las siguientes regiones, países o entidades: Balcanes Occidentales; Bielorrusia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Irak (para el patrimonio cultural), Liberia (antiguo régimen de Charles Taylor), Sierra Leone, Siria, Zimbabwe y las personas que obstaculicen la soberanía del Líbano o sus instituciones o procesos democráticos.

La OFAC también administra programas orientados a individuos y entidades dondequiera que se encuentren. Actualmente estos programas se concentran en los traficantes extranjeros de narcóticos, terroristas extranjeros y en quienes promuevan la proliferación de armas de destrucción masiva. En el sitio web de la OFAC encontrará una lista de dichas personas y entidades.

Existen algunas restricciones de viaje respecto a ciertos países bajo embargo. Deberá consultar www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/programs/ para determinar qué países están sujetos a restricciones de viaje, antes de hacer cualquier preparativo para visitarlos.

Mascotas

Si desea llevar su mascota al extranjero o ingresar uno a su regreso, consulte el folleto del CBP *Pets and Wildlife* (Mascotas y fauna silvestre). También debe consultar a las autoridades estatales, del condado y municipales si sus restricciones y prohibiciones sobre mascotas son más estrictas que los requisitos federales.

La importación de animales tiene una minuciosa reglamentación tanto por razones de salud pública como por el bienestar de los animales. Hay restricciones y prohibiciones para traer muchas especies a Estados Unidos.

Los **gatos** están sujetos a inspección en los puertos de entrada y puede que se rechace su ingreso a Estados Unidos si presentan signos de enfermedades infecciosas que puedan transmitirse a los humanos. Si un gato parece estar enfermo, podría tener que ser examinado por un veterinario certificado (a costa del propietario) en el puerto de entrada.

En el caso de los gatos, no se requieren comprobantes de vacunación contra la rabia para introducirlos a Estados Unidos. Sin embargo, ciertos estados exigen que los gatos estén vacunados contra la rabia, por lo cual es buena idea verificarlo con las autoridades estatales y locales de su destino final.

Todos los gatos domésticos que arriben al estado de Hawai y territorio de Guam, incluso desde el territorio continental de EE.UU., están sujetos a requisitos de cuarentena impuestos a nivel local.

Los **perros** tampoco pueden presentar signos de enfermedades que sean contagiosas para el ser humano. Si bien el CDC no exige un certificado de salud general para ingresar perros domésticos a Estados Unidos, puede que lo soliciten algunas aerolíneas o estados. Los perros deben tener un certificado que indique que han sido vacunados contra la rabia por lo menos 30 días antes del ingreso a Estados Unidos. Este certificado debe incluir la identificación del perro, las fechas de administración y caducidad de la vacuna (algunas duran un año y otras tres), y la firma de un veterinario autorizado. Si el certificado no contiene una fecha de caducidad, el CBP aceptará el perro siempre y cuando se le haya vacunado hasta 12 meses (o menos) antes de ingresar a Estados Unidos. Los perros provenientes de países donde está erradicada la rabia no necesitan estar vacunados.

Estos requisitos rigen de igual forma para animales de servicio como los perros guía para ciegos.

Los perros de los que no se tengan comprobantes de vacunación contra la rabia, incluidos los cachorros que aún no deben vacunarse (es decir, menores de 3 meses), pueden ingresar si el importador firma un acuerdo de confinamiento (consulte a continuación) y recluye al animal hasta que se le considere debidamente vacunado contra la rabia (la vacuna no se considera eficaz hasta

30 días tras la fecha de administración). Encontrará versiones en español, francés y ruso del formulario CDC 75.37, pero la información debe proporcionarse en inglés.

Encontrará acuerdos de confinamiento en www.cdc.gov/ncidod/dq/pdf/animal/dog_quarantine_notice_08-04-06-cdc7537.pdf o puede solicitarlos a un funcionario de cuarentena en el puerto de entrada.

A los cachorros que aún no tienen que vacunarse (es decir, menores de 3 meses) se les debe mantener recluidos hasta que tengan la edad necesaria para ser vacunados, y posteriormente permanecer recluidos al menos 30 días tras la fecha de la vacunación.

Es posible importar **aves** como mascotas, siempre y cuando cumplan los requisitos del Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (APHIS) y del Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. (FWS).

AVISO: Hasta nuevo aviso, existe una prohibición temporal de la importación de aves como mascotas provenientes de países o regiones afectados por la altamente patógena gripe aviar subtipo H5NI. Consulte http://www.aphis.usda.gov/import_export/animals/animal_import/animal_imports_hpai.shtm.

Todas las aves mascotas originarias de otros países que se importen a EE.UU. (salvo las de Canadá) están sujetas a un periodo de cuarentena por 30 días en un centro de cuarentena del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) para la importación de animales (a costa del propietario). Se debe reservar un espacio por adelantado, contactando al veterinario del USDA asignado a uno de los puertos de entrada especiales que se indican a continuación. En dicho momento se le proporcionará un costo estimado por los servicios de cuarentena. **Una vez que se efectúe la reserva y pago completo por todos los servicios de cuarentena, el centro de cuarentena para la importación de animales emitirá un permiso de importación del USDA (VS Formulario 17-129).** El permiso debe acompañar al ave mientras esté en tránsito.

El USDA define a las aves mascotas como aquéllas que se importan para fines de placer personal de sus propietarios individuales y no tienen fines de reventa.

Requisitos de documentación y cuarentena:

- Permiso de importación del USDA (VS Formulario 17-129);
- Certificado de salud vigente emitido por un veterinario profesional de tiempo completo adscrito al organismo responsable de salud animal del gobierno nacional del país de exportación de origen;
- Cuarentena por 30 días en un centro de importación para animales del USDA; y
- Certificado del Servicio de Pesca y Fauna Silvestre (si fuera necesario).

Centros de cuarentena del USDA y puertos de entrada

Todas las aves mascotas no originarias de EE.UU. deben someterse a un periodo de cuarentena en uno de los siguientes centros de cuarentena para la importación de animales.

Estos son los únicos puertos de entrada disponibles para ingresar aves mascotas no originarias de EE.UU.

Ciudad de Nueva York

230-59 Rockaway Blvd., Suite 101

Jamaica, NY 11413

Teléfono (718) 553-1727 • Fax (718) 553-7543

Miami Animal Import Center (Centro de importación para animales de Miami)

USDA-APHIS-VS

6300 NW 36 Street

Miami, FL 33122

Teléfono (305) 526-2926 • Fax (305) 526-2929

Los Ángeles

Aeropuerto Internacional de Los Ángeles

11850 South La Cienega Blvd.

Hawthorne, CA 90250

Teléfono (310) 725-1970

Fax (310) 725-9119

Encontrará información adicional en el sitio web de APHIS en www.aphis.usda.gov/subjects/animal_health/index.shtml.

Es posible importar otras mascotas tales como conejos, hurones, hámsteres, jerbos y conejillos de indias si presentan buenas condiciones de salud. La importación de reptiles e invertebrados está restringida; por favor comuníquese con el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EE.UU. (FWS), para obtener asesoría adicional. La mayoría de las especies de caracoles no son admisibles. Comuníquese con el Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (APHIS) para obtener información adicional. Todos los gatos de algalia, roedores africanos y primates no humanos están prohibidos, salvo para fines científicos, educativos o expositivos. No es posible importar tales especies en calidad de mascotas. Si desea obtener información adicional comuníquese con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) en www.cdc.gov/ncidod/dq/animal/index.htm.

Plantas y semillas

Se permite el ingreso a EE.UU. de ciertas plantas, cortezas, y semillas que son capaces de propagarse, productos de plantas no procesados y algunas especies en peligro de extinción, pero requieren permisos y otros documentos; algunas especies están absolutamente prohibidas. Las especies amenazadas o en peligro de extinción que desee ingresar deben contar con permisos de exportación del país de origen.

Toda planta o producto vegetal, incluidos los artículos de artesanía hechos de paja, deben declararse al funcionario del CBP y presentarse para que sea inspeccionado por el CBP, independientemente de cuán libre de pestes o plagas parezca estar. Para obtener información sobre cómo importar plantas o productos vegetales, visite www.aphis.usda.gov/ppq/permits/plantproducts/index.html.

Tierra

Se considera tierra la superficie de materia suelta en la cual crecen las plantas, árboles y matorrales. En la mayoría de los casos, la tierra está conformada de roca desintegrada con una mezcla de material orgánico y sales solubles. Se prohíbe la entrada de tierra a menos que esté acompañada por un permiso de importación. La tierra debe ser declarada y el permiso estará sujeto a verificación.

Productos textiles y vestimenta

En general, no hay límite para la cantidad de telas y ropa que puede ingresar a Estados Unidos siempre que sea para su uso personal o como regalo. Si excede su exención personal, puede tener que pagar derechos de importación por los artículos. Se permiten los despachos personales no acompañados (paquetes que se envían por correo u otro medio), sin embargo, éstos **pueden** estar sujetos a limitaciones en la cantidad.

El 1º de enero de 2005 se eliminó el límite de cantidad para todos los países que forman parte de la Organización Mundial del Comercio (WTO). Aún existen algunos países, como Vietnam, que no son parte de la WTO, por lo cual tienen limitaciones de cantidad para los despachos comerciales. Es posible que estos países requieran que un documento adicional denominado “visa” acompañe el despacho.

China podría tener límites para prendas específicas, restricción que se conoce como “resguardo”. Se recomienda comunicarse con un especialista en importación del CBP en su localidad o en el puerto al que desea importar la mercancía para determinar qué países están sujetos a límites de cantidad y qué productos provenientes de China están sujetos a resguardos.

Es posible que se exija documentación adicional para productos textiles provenientes de otros países, como las naciones africanas que piden adjuntar una visa a la factura comercial para poder acceder al beneficio de exención de impuestos. También es posible que se le solicite un certificado de idoneidad para acceder al beneficio de exención de impuestos según muchos de los tratados de libre comercio que se negocian entre Estados Unidos y el gobierno extranjero en cuestión. No se trata de documentos de admisibilidad, pero le permiten importar las prendas sin tener que pagar impuestos, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Artículos con marcas registradas y con derechos de autor

El CBP aplica las leyes que rigen la protección de marcas comerciales y derechos de autor. Los artículos que infrinjan una marca comercial o derecho de autor registrado a nivel federal, o un derecho de autor protegido por la Convención

de Berna para la Protección de Obras Artísticas y Literarias están sujetos a detención, confiscación o ambas medidas. Los artículos infractores pueden consistir en productos que usan un derecho protegido sin autorización del titular de la marca comercial o del derecho de autor, o artículos que copian o simulan un derecho protegido.

Los artículos que lleven marcas que sean falsificadas o que de una manera indebida utilicen una marca comercial registrada a nivel federal están sujetos a confiscación y decomiso. La importación de artículos con fines de venta o distribución pública que lleven marcas comerciales falsificadas puede exponer al infractor a multas civiles si la marca comercial registrada también ha sido inscrita con el CBP. Los artículos que lleven marcas que sean confusamente similares a una marca comercial registrada inscrita con el CBP y los artículos de mercado gris restringido (artículos que lleven marcas genuinas pero que no tienen el propósito de ser importados a Estados Unidos, a los cuales el CBP otorgó protección contra mercado gris) están sujetos a detención y confiscación.

Sin embargo, los viajeros que lleguen a Estados Unidos pueden recibir una exención que les permita ingresar un artículo de cada tipo que ostente una marca falsificada, marca comercial del mercado gris restringido o marca confusamente similar, siempre que tal artículo acompañe a la persona y sea para uso personal y no para la venta.

Esta exención puede otorgarse no más de una vez cada 30 días. El pasajero recién llegado puede conservar un solo artículo de cada tipo que lleve consigo. Por ejemplo, una persona que ingrese al país con tres bolsos, independientemente de si cada uno tiene una marca comercial infractora diferente o todas son la misma, sólo podrá ingresar un bolso. Si el artículo importado en conformidad con la disposición de exención personal se vende dentro del año siguiente a la fecha de importación, el artículo o su valor está sujeto a confiscación.

En cuanto a las infracciones al derecho de autor (copyright), los artículos que el CBP determine que claramente piratean un derecho de autor protegido, es decir, artículos no autorizados que sean considerablemente similares a un material protegido por derecho de autor, están sujetos a confiscación. También se extiende una exención de

uso personal similar a la antedicha para los artículos con derechos de autor de uso personal o comercial del importador que no sean para venta ni distribución.

Puede ingresar artículos genuinos con derechos de marca y de autor (sujetos a derechos de importación). Los productos sujetos a protección de derechos de autor que más comúnmente se importan incluyen software en CD-ROM, grabaciones sonoras, juguetes, animales de peluche, vestimenta con personajes de tiras cómicas, videocintas, DVD, CD musicales y libros. Los productos sujetos a protección de marcas comerciales que más se importan son carteras (bolsos de mano), accesorios y vestimentas.

Dinero y otros instrumentos monetarios

Usted puede ingresar o sacar del país, incluso por correo, todo el dinero que desee. Sin embargo, si la cantidad es mayor de \$10,000, deberá informarlo al CBP. Solicite al funcionario del CBP el formulario de informe de divisas (FinCen 105). Las penas por no cumplir esta disposición pueden ser severas.

“Dinero” significa instrumentos monetarios e incluye monedas estadounidenses o extranjeras actualmente en circulación, efectivo, cheques de viajero de cualquier tipo, giros e instrumentos negociables o valores de inversión al portador.

Películas fotográficas

No se revisarán la películas fotográficas que ingrese al país adquiridas durante su viaje, a menos que el funcionario del CBP tenga razones para pensar que contienen material prohibido, como pornografía infantil.

No se le cobrarán derechos de importación por las películas fotográficas compradas en Estados Unidos que haya utilizado en el extranjero, independientemente de que estén o no reveladas. Pero las películas fotográficas que adquiera y revele en el extranjero cuentan como artículos sujetos a derechos de importación.

Compromiso del CBP con los viajeros

- Nos comprometemos a saludarlo y darle la bienvenida cordialmente a Estados Unidos.
- Nos comprometemos a tratarlo con cortesía, dignidad y respeto.
- Nos comprometemos a explicarle el proceso del CBP.
- Nos comprometemos a que un supervisor escuchará sus comentarios.
- Nos comprometemos a aceptar y responder sus comentarios de manera escrita, verbal o electrónica.
- Nos comprometemos a ofrecerle la ayuda razonable en caso de retrasos o incapacidades.

Si tiene alguna inquietud o necesita ayuda para entender los reglamentos y procedimientos del CBP, pida hablar con el supervisor del CBP.

Si tiene alguna pregunta sobre los procedimientos, requisitos o políticas del CBP respecto a los viajeros, o si tiene alguna queja por el trato recibido por parte de un funcionario del CBP o sobre los procedimientos efectuados por el CBP, escriba al centro de servicio al cliente:

Customer Service Center
Office of Public Affairs, Room 3.4-A
U.S. Customs and Border Protection
1300 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20229

O llame al 1.877.CBP.5511 (1.877.227.5511).

Si desea dar parte de un mal comportamiento grave o penal puede comunicarse con el centro “Joint Intake Center” por teléfono al 1.877.2INTAKE (1.877.246.8253), por correo electrónico a Joint.Intake@dhs.gov, por fax a 202.344.3390, o por correo postal a:

U.S. Customs and Border Protection
P.O. Box 14475
1200 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20044

Programa del DHS sobre consultas y desagravio para viajeros

El programa sobre consultas y desagravio para viajeros del Departamento de Seguridad Interna (DHS TRIP) ofrece un punto integral de contacto a las personas que tienen consultas o buscan resolver dificultades que experimentaron durante la inspección en aeropuertos o estaciones ferroviarias, o al cruzar las fronteras de EE.UU., incluyendo:

- Rechazo o retraso en el abordaje de un vuelo;
- Rechazo o retraso en la llegada y salida de Estados Unidos en un puerto de entrada; o
- Remisión constante a una inspección secundaria.

Para efectuar una consulta, inicie una sesión en el sitio web interactivo del DHS TRIP en www.dhs.gov/trip.

Se le solicitará que describa sus inquietudes y experiencia, que incluya la información para contactarlo, y se le asignará un número de caso que permitirá supervisar el progreso de su consulta.

Tras proporcionar la información en línea, se le solicitará que proporcione documentación de apoyo dentro de los siguientes 30 días. DHS TRIP procesará su solicitud una vez recibida tal documentación. Puede consultar el estado de su solicitud en cualquier momento mediante el sitio web del DHS TRIP en www.dhs.gov/trip.

Información adicional relativa a viajes

Planificación para un viaje saludable: Los viajeros internacionales pueden tomar algunas medidas simples para evitar posibles problemas de salud antes y durante de su viaje. Al menos 4 a 6 semanas antes de su partida, comuníquese con su médico, servicio de salud local, o entidades privadas o públicas que brindan información sobre viajes internacionales para concertar una cita a fin de recibir información de salud vigente sobre los países que desea visitar, obtener las vacunas y medicamentos profilácticos indicados, y abordar toda necesidad especial. Encontrará información sobre salud para viajes de los

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) en wwwn.cdc.gov/travel/default.aspx.

Los animales también están propensos a contraer enfermedades introducidas inconscientemente a Estados Unidos por viajeros internacionales: afecciones tales como la enfermedad exótica de Newcastle y la gripe aviar que pueden diezmar poblaciones de aves de corral de la localidad; la gripe porcina, la fiebre aftosa y otras enfermedades animales.

Los pasaportes son emitidos por el Organismo de Pasaportes del Departamento de Estado de EE.UU. (U.S. Department of State Passport Agency). Comuníquese con el organismo emisor de pasaportes más cercano para obtener información al respecto. Los funcionarios postales también aceptan solicitudes de pasaportes. Encontrará información adicional en www.travel.state.gov.

Franquicia de equipaje: Consulte a la aerolínea o empresa de navegación en que vaya a viajar para obtener mayor información al respecto. Visite la Administración de Seguridad del Transporte (TSA) en www.tsa.gov para ver una lista de los artículos prohibidos y permitidos.

Divisas de otras naciones: Un banco de su localidad puede prestarle asesoría al respecto.

Países extranjeros: Si desea obtener información sobre el país que visitará o sobre los artículos que puede ingresar o llevar a su destino, comuníquese con la embajada, consulado u oficina de información turística del país en cuestión.

Glosario

Equipaje acompañado – Equipaje que lleva consigo al retornar a Estados Unidos.

CBP – El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) de Estados Unidos se creó el año 2003 al combinar en un solo organismo las operaciones fronterizas del Servicio Aduanero, del Servicio de Inspección de Inmigración, del Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal, y de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos.

DHS – El Departamento de Seguridad Interna (DHS por sus siglas en inglés) es el organismo padre del CBP que

también se creó en el año 2003, tras los atentados del 11 de septiembre a Estados Unidos.

Sujeto a derechos de importación – Artículos sujetos al pago de aranceles aduaneros. Sobre la mayoría de los artículos se impondrán aranceles de importación específicos, los cuales se determinan según diversos factores, como dónde obtuvo el artículo, dónde fue fabricado y de qué está hecho.

Libre de impuestos – Se refiere a la mercancía que puede ingresar a Estados Unidos sin tener que pagar derechos de importación.

Exención de arancel aduanero – Vea *Exención personal*.

Arancel plano – Al determinar los derechos de importación de los artículos que un viajero ingresa consigo a su regreso a Estados Unidos: después de la exención personal de \$200, \$800 ó \$1,600; se cobrará un arancel plano de 1.5% ó 3% por los siguientes \$1000 en mercancía.

GSP – El Sistema Generalizado de Preferencias (GSP por sus siglas en inglés) es un programa de comercio que ofrece beneficios en cuanto a derechos de importación –es decir, aranceles gratis– para determinados productos de ciertos países en vías de desarrollo.

Declaración conjunta – Los miembros de una familia que viven en el mismo hogar y regresen juntos a Estados Unidos pueden combinar sus exenciones personales en vez de que cada uno presente una declaración personal.

Exención personal – El valor total de la mercancía que una persona puede ingresar a Estados Unidos sin tener que pagar derechos de importación.

Artículos prohibidos – Elementos cuyo ingreso no está autorizado en Estados Unidos en ninguna circunstancia.

Artículos restringidos – Elementos cuyo ingreso está autorizado en Estados Unidos, pero con ciertas condiciones para su importación. Es posible que su cantidad esté limitada o que necesiten una licencia para ingresarlos a Estados Unidos.

Programa de exención de visa – Este programa permite a los ciudadanos de ciertos países viajar a Estados Unidos con fines turísticos o comerciales por estadías de 90 días o menos, sin necesidad de obtener una visa.

Sitios web de utilidad:

Departamento de Seguridad Interna (DHS) de Estados Unidos

www.dhs.gov/

- **DHS TRIP** – www.dhs.gov/trip
Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos – www.cbp.gov/
Administración de Seguridad del Transporte (TSA) – www.tsa.gov/

Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) de Estados Unidos

- I-551, Tarjeta de residente permanente (“Green Card”) – www.uscis.gov/graphics/services/residency/index.htm

Departamento de Estado de Estados Unidos

- Pasaportes – www.travel.state.gov/passport/passport_1738.html
- Visas – www.travel.state.gov/visa/visa_1750.html
- Programa de exención de visa - www.travel.state.gov/visa/temp/without/without_1990.html
- Patrimonio cultural – www.exchanges.state.gov/culprop/

Departamento de Agricultura de Estados Unidos/APHIS

- Aves – www.aphis.usda.gov/subjects/animal_health/index.shtml
- Plantas y semillas – www.aphis.usda.gov/ppq/permits/plantproducts/index.html
- Importación de trofeos de caza – www.aphis.usda.gov/import_export/downloads/import_rum_trophy.pdf
- Trofeos de caza – www.aphis.usda.gov/import_export/downloads/import_rum_trophy.pdf
- Lista de países y regiones con enfermedades específicas de carne de ganado y aves de corral – www.aphis.usda.gov/import_export/animals/animal_disease_status.shtml

Servicio de Pesca y Fauna Silvestre (FWS) de Estados Unidos

- Permisos – www.fws.gov/permits/
- Lista de animales que necesitan permiso de importación – www.fws.gov/permits/SpeciesLists/SpeciesLists.shtml
- Importación de aves de caza – www.fws.gov/migratorybirds/intrnltr/mbta/mbtintro.html
- Trofeos de caza – www.fws.gov/le/HuntFish/HuntFishInfo.htm

Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF)

- Armas de fuego – www.atf.gov/firearms/index.htm

Departamento de Comercio – www.commerce.gov

Agencia de Protección Ambiental (EPA)

www.epa.gov

- Importación de vehículos – www.epa.gov/otaq/imports/factmtop.htm

Departamento de Transporte de Estados Unidos

- Oficina de Cumplimiento de Seguridad Vehicular – www.nhtsa.dot.gov/cars/rules/import/FAQ%20Site/pages/page2.html

Administración de Alimentos y Fármacos (FDA)

- Productos alimenticios exentos de requisitos contra el bioterrorismo – www.fda.gov/oc/bioterrorism/bioact.html
- Medicamentos – www.fda.gov/ora/import/traveler_alert.htm

Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)

- Sanciones contra países – www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/programs/

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)

- Salud de viajeros – wwwn.cdc.gov/travel/default.aspx
- Importación de animales – wwwn.cdc.gov/ncidod/dq/animal/index.htm
- Centros de cuarentena – www.cdc.gov/ncidod/dq/quarantine_stations.htm



Declaración de Aduana

FORMULARIO APROBADO No. OMB 1651-0009

19 CFR 122.27, 148.12, 148.13, 148.110, 148.111, 1498; 31 CFR 5316

Cada pasajero o responsable de familia que ingresa al territorio debe proporcionar la siguiente información (sólo se exige UNA declaración escrita por familia):

- 1. Apellido
Primer nombre Segundo nombre
2. Fecha de nacimiento Día Mes Año
3. Número de familiares que viajan con usted
4. (a) Dirección en los EE.UU. (nombre del hotel/destino)
(b) Ciudad (c) Estado
5. Pasaporte emitido por (país)
6. No. de pasaporte
7. País de residencia
8. Países visitados antes de esta llegada a los EE.UU.
9. Aerolínea/No. de vuelo o nombre del buque
10. El motivo principal de este viaje es negocios: Sí No
11. Traigo (traemos):
(a) frutas, legumbres, plantas, semillas, alimentos, insectos: Sí No
(b) carnes, animales, productos animales/silvestres: Sí No
(c) agentes de enfermedades, cultivos celulares, caracoles: Sí No
(d) tierra o he (hemos) visitado una granja/rancho/pradera: Sí No
12. He (hemos) en las inmediaciones de (como estar en contacto o manipular) ganado: Sí No
13. Traigo (traemos) moneda circulante o instrumentos monetarios por valor superior a US \$10.000 o su equivalente en moneda extranjera: Sí No
14. Tengo (tenemos) mercancía comercial: Sí No
15. Residentes — el valor total de todos los bienes, incluida la mercancía comercial, que he (hemos) comprado o adquirido en el extranjero... US \$
Visitantes — el valor total de todos los artículos que permanecerán en los EE.UU., incluida la mercancía comercial es: US \$

Lea las instrucciones al dorso de este formulario. Allí encontrará espacio suficiente para hacer una lista de todos los artículos que usted debe declarar.

HE LEÍDO LA INFORMACIÓN IMPORTANTE AL DORSO DE ESTE FORMULARIO Y HE PRESENTADO UNA DECLARACIÓN VERAZ.

(Firma) Fecha (día/mes/año)

Para uso oficial solamente

Notas

Notas

Notas

U.S. Customs and Border Protection
Washington, D.C. 20229
Para informar de actividades sospechosas llame a
1-800-BE ALERT

Folleto del CBP No. 0000-0512
Actualizado en mayo de 2009



U.S. Customs and Border Protection

1300 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20229

¿Preguntas? Visite help.cbp.gov o llame al
1-877-227-5511 ó 703-526-4200
PARA INFORMAR DE ACTIVIDADES
SOSPECHOSAS LLAME A
1(800) BE ALERT

Folleto del CBP No. 0000-0512
Actualizado en mayo de 2009